



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de marzo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018,
FAMILIAS FUERTES CON CAPACITACIÓN Y
TECNOLOGÍA.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018,
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A
PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018,
PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
AGROEMPRESARIAL.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018,
PROGRAMA PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y
PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.

AVISOS JUDICIALES: 873, 344-A1, 695, 280-A1, 694,
700, 872, 126-B1, 883, 875, 865, 868, 871, 874,
354-A1, 900, 907, 693, 851, 985, 982, 171-B1,
173-B1, 870, 390-A1, 995, 172-B1, 978, 981, 984
y 392-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 349-A1,
159-B1, 350-A1, 157-B1, 906, 158-B1, 351-A1,
348-A1, 904, 859, 345-A1, 774, 164-B1, 364-A1,
166-B1, 918, 165-B1, 920, 389-A1, 1013 y 1009.

Tomo CCV
Número

43

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018

FAMILIAS FUERTES CON CAPACITACIÓN Y TECNOLOGÍA

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

El bajo nivel de adopción de tecnología de parte de los productores, obedece en parte al desconocimiento del proceso de investigación y falta de estrategias más apropiadas para su transferencia y la correcta aplicación, sin omitir que, el productor es el responsable del proceso productivo en campo, lo que deriva, en que los productores por sí mismos, no puedan adecuar y utilizar eficientemente los resultados de investigación, para hacer más competitivos y rentables sus sistemas productivos.

En este contexto, el Instituto tiene la misión de atender la demanda tecnológica de los productores, a través de acciones como la validación de componentes integrados en un paquete tecnológico, su adecuación y adaptación a las condiciones particulares de los sistemas de producción más representativos *in situ*, buscando promover su transferencia y el uso por más productores; así mismo, se apropien del conocimiento y adopten la tecnología que se fundamenta en el citado paquete tecnológico, mediante la capacitación, asistencia técnica y eventos demostrativos realizados por este Instituto.

2. OBJETIVO

Mejorar la productividad del sector agropecuario en el Estado de México.

3. ESTRATEGIAS

Generar tecnología en cultivos básicos, como maíces, trigo, cebada, triticale, avena, frijol entre otros; y en especies frutícolas como: aguacate, guayaba, durazno y arándano.

Integrar la capacitación y orientarla al desarrollo de capacidades y habilidades técnicas productivas a través de la transferencia de tecnología.

Validar y demostrar los paquetes tecnológicos en las regiones agrícolas y frutícolas de la entidad con potencial productivo.

Fortalecer la capacitación y difusión mediante la impartición de cursos teóricos prácticos y distribución de publicaciones técnicas.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Componentes Generales de Apoyo

Generación, validación y transferencia de tecnología a los productores agropecuarios del Estado de México.

4.1.1. Tipo

Además de la capacitación y asistencia técnica especializada, los apoyos considerados para otorgarse podrán ser insumos agrícolas, como: fertilizantes, semillas o plántulas y agroquímicos necesarios para complementar las acciones de transferencia de tecnología y difundir las innovaciones tecnológicas, a través de acciones de investigación y demostración.

4.1.2. Monto

El gobierno estatal destinará la cantidad de \$6, 500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para la generación de tecnología, validación y su transferencia a los productores de la entidad.

4.2. Cobertura

Será una cobertura potencial para los 125 municipios del Estado, en los que tendrán prioridad aquellas con mayor vocación agropecuaria, sin descuidar zonas de alta y muy alta marginación o en condiciones de vulnerabilidad.

La investigación y transferencia de tecnología se desarrollará preferentemente en las áreas frutícolas, cerealeras (trigo, cebada, etc.) y maiceras del estado, donde los productores enfrentan en sus cultivos una diversidad de problemas, que podrán atender y resolver con apoyo de las acciones de Capacitación y Asistencia Técnica.

4.3. Población Objetivo

Aquella dedicada a la producción frutícola, cerealera y maicera del territorio estatal, enfocándose mayormente a las áreas con vocación para el desarrollo de estas actividades; no obstante, para los trabajos de investigación se requiere seleccionar productores que dispongan de lo necesario para realizar las acciones de capacitación. Se contempla trabajar, prioritariamente, con productores integrados a los sistemas producto de aguacate, durazno, guayaba, arándano, cereales y maíces.

4.4. Metas (Físicas y de beneficiarios)

Se beneficiará a 1,000 productores con 6 proyectos de investigación, 500 productores con 5 cursos de capacitación, se realizarán 4 publicaciones, que serán generadas de los proyectos de investigación. Al término de las actividades se elaborará un informe de resultados.

4.5. Requisitos de Elegibilidad

Ser una organización de productores del Estado de México.

Grupos de trabajo, organizaciones constituidas o productores integrados en los Sistemas Producto, según sus actividades.

Contar con grupos de 15 personas en promedio, que desarrollen alguna actividad agropecuaria y que requieran fortalecerla a través de la capacitación.

Disponer de terrenos apropiados y con las condiciones edafoclimáticas requeridas para cultivos frutícolas o cultivos básicos por productor u organización, vinculada con alguno de los sistemas producto.

Presentar problemática que amerite ser solucionada, investigada o demostrada para determinar acciones de control, pudiendo ser de tipo técnico, fitosanitario o de transferencia de tecnología.

5. INDICADORES

(Proyectos Desarrollados/Proyectos programados)*100

(Número de productores beneficiados / número de productores programados)*100

6. MECÁNICA OPERATIVA

El presupuesto se aplicará en base al expediente técnico del programa y plan de trabajo, que se incluirá en el convenio que se establezca con los beneficiarios, en el que se asume la responsabilidad correspondiente a las partes y a la disponibilidad de sus recursos, considerando infraestructura del productor y tipo de actividades a desarrollar, definiendo tiempos dentro del ejercicio fiscal en base a la oportunidad y liberación del presupuesto, acordando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo entre dichas partes (Productores-ICAMEX o Instituciones-ICAMEX).

6.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

ICAMEX

- Autorizará, previa solicitud que reciba de los productores o sus organizaciones, el otorgamiento del apoyo con acciones de capacitación.
- Recibirá y dictaminará proyectos para su ejecución.
- Ministrará recursos a los proyectos conforme a las actividades y productos comprometidos en el programa de trabajo de cada proyecto.
- Integrará padrón de beneficiarios.
- Verificará el avance de cada proyecto.
- Evaluará los resultados obtenidos.

Productores u organizaciones

- Solicitarán apoyos con acciones de capacitación, asistencia técnica y/o ejecución de proyectos para solucionar problemática de carácter tecnológico.
- Aportarán, en su caso, los recursos necesarios para complementar los apoyos que les sean autorizados, para desarrollo de proyectos.
- Proporcionar información para la supervisión, evaluación y auditorías al programa.
- Participar en tiempo y forma en las actividades de capacitación solicitadas por el Instituto (cursos de capacitación, asistencia técnica, eventos demostrativos, expo ferias, talleres teórico-prácticos, etc.).

6.2. Diagrama de Flujo

**Componentes para dar cumplimiento al
Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología**



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. Derechos de los Beneficiarios

- Los productores podrán elegir la capacitación que consideren necesaria para el fortalecimiento de la productividad en su actividad frutícola o cultivos básicos.
- Podrán establecer un programa de trabajo, sujeto a modificaciones de acuerdo a las necesidades que detecte el productor en el transcurso del desarrollo del proyecto.
- Los beneficiarios podrán solicitar la asistencia técnica, cuando detecten algún problema en su actividad, que pueda poner en riesgo la producción.

7.2. Obligaciones

7.2.1. De los beneficiarios

- Formalizar convenio con el ICAMEX mediante una solicitud escrita.
- Participarán en reuniones de información y capacitación convocadas por los asesores técnicos, además de asistir a los eventos de difusión consistentes en demostraciones de campo, recorridos técnicos, talleres de capacitación, etc.
- Dar las facilidades de atención a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades en campo, invernadero u otra forma.
- Promover el programa de capacitación entre los diferentes grupos que serán beneficiados.
- Los beneficiarios requisitaran los formatos que para tal efecto determine la Unidad Ejecutora del Programa

7.2.2. Del ICAMEX

- Convocar y contratar a los profesionistas especializados en maíz, cereales, y cultivos frutícolas del Estado de México, privilegiando a los técnicos que radiquen cerca de las áreas de trabajo.
- Coordinar todas las acciones tendientes al logro óptimo de los objetivos del Componente Familias Fuertes con Capacitación y Tecnología.
- Validar y enviar informes a las áreas normativas.

8. SANCIONES PARA ICAMEX Y PRODUCTORES QUE VIOLAN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

Dentro de los Convenios de colaboración, se podrán estipular las sanciones aplicables en el caso de que las partes no den cumplimiento a sus compromisos contraídos, que se deberán discutir, previo a la firma del documento, que otorgue las acciones de trabajo y dichas sanciones podrán ser desde la terminación del convenio y retiro del personal técnico, hasta la modificación en las partes o componentes del propio documento, sin someterse a la decisión de algún tribunal que deslinde la responsabilidad de los involucrados, será por voluntad propia.

L.A.E. Esequiel Contreras Contreras
 Director General
 (Rúbrica).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)
LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

En virtud, de que los productores presentan limitados niveles de capacitación y una resistencia al cambio tecnológico y a la organización productiva, siendo condicionantes que reducen las posibilidades de fomentar la modernización del campo, incrementar la rentabilidad de sus actividades agropecuarias, transformar los productos y dar un valor agregado, realizar compras consolidadas de insumos, y comercializar sus productos con una misma calidad, entre otros. Por lo anterior, la capacitación de los productores y técnicos del sector agropecuario, es una de las herramientas fundamentales para mejorar la productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas, pecuarias y hortoflorícolas del Estado de México; sobre todo, porque se requiere motivar el uso y la adopción de tecnologías de innovación de acuerdo a las condiciones agroclimáticas y socioeconómicas de los productores, impulsando el desarrollo sustentable de los recursos naturales en el entorno comunitario.

2. OBJETIVO

Otorgar capacitación especializada a productores agropecuarios de la entidad con el propósito de que conozcan y adopten nuevas tecnologías, para mejorar la rentabilidad de sus actividades.

3. ESTRATEGIAS

- a) Capacitar a productores y técnicos, en el uso y adopción de tecnologías en cultivos agrícolas.
- b) Capacitar a productores y técnicos de la entidad, en el uso y adopción de tecnologías en actividades pecuarias.
- c) Capacitar a productores y técnicos de la entidad, en el uso y adopción de tecnologías hortoflorícolas.
- d) Capacitar a productores y técnicos de la entidad, en la transformación de los productos agropecuarios, para darles un valor agregado.
- e) Fortalecer la capacitación y difusión de las tecnologías agropecuarias, a través de publicaciones técnicas.
- f) Realizar o asistir a eventos de difusión, como: expo-ferias, congresos, recorridos técnicos, capacitaciones, entre otros, para profesionalizar y actualizar tecnológicamente al personal instructor y a los productores.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Componentes generales de apoyo

Capacitación y Transferencia de Tecnología a Productores Agropecuarios

4.1.1. Tipo

Únicamente se otorgarán apoyos en materia de capacitación y transferencia de tecnologías agropecuarias, incluidos los folletos técnicos y la información que se disponga en la temática que, al productor o técnico interesado convengan. De manera colateral al Programa de Capacitación a Productores Agropecuarios podrá otorgarse a los productores el subsidio del 50% de los servicios de análisis de laboratorio, cuando sea del interés del productor o técnico capacitador que lo solicite.

4.1.2. Monto

El Gobierno Estatal destinará la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 MN) para las actividades de capacitación y transferencia de tecnologías agropecuarias, difusión y asistencia técnica especializada para los productores agropecuarios de la entidad.

4.2. Cobertura

La capacitación y transferencia de tecnología será para productores y técnicos de los 125 municipios del Estado de México, de los cuales, tendrán prioridad aquellos con mayor vocación agropecuaria y hortoflorícola.

4.3. Población Objetivo

Serán principalmente, productores agropecuarios activos, de localidades con bajo índice de desarrollo social o que habiten en zonas de atención prioritaria del Estado.

4.4. Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se realizarán como parte de las acciones de difusión 280 cursos de capacitación, con la participación de 5,600 asistentes, entre productores y técnicos. La capacitación se apoyará a través de 6 demostraciones y/o recorridos de campo (de tipo agrícola, pecuario, florícola y hortícola).

4.5. Requisitos de Elegibilidad

Los productores de la entidad, preferentemente organizados, siendo importante que realicen actividades de producción afines, y debiendo cumplir, primordialmente, con los requisitos siguientes:

- Presentar solicitud por escrito, dirigida al Director General del ICAMEX, en la que se defina claramente el tema de la capacitación que requiere el grupo de productores, así como, proporcionar un número telefónico, para coordinar el curso y anexar la relación de 15 personas o más, interesadas en el tema solicitado.
- Disponer de un espacio para la impartición del curso, acondicionada con energía eléctrica, sillas y una pantalla (pared) donde se pueda transmitir o proyectar la presentación del curso.
- Preferentemente, ser productores u organizaciones vinculadas con alguno de los sistemas producto que están operando en la Entidad.
- Para el caso de cursos de transformación, los interesados deberán contar con un espacio limpio, equipo y utensilios necesarios, así como, proveer los insumos para la impartición práctica (del curso).

5. INDICADORES

(Cursos de capacitación impartidos/Cursos de capacitación programados)*100

(Número de productores capacitados/número de productores programados para recibir capacitación)*100

6. MECANICA OPERATIVA

6.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias

ICAMEX

El titular de la Dirección General del ICAMEX deberá:

- Turnar la solicitud del evento de capacitación a la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación para su atención.

El titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación deberá: analizar la solicitud de evento de capacitación y definir la fecha, en coordinación con el Instructor y/o el personal especializado que atenderá la petición.

- En su caso, contactar al solicitante e informarle del evento.
- Informar al instructor fecha, lugar y hora de las capacitaciones.
- Realizar los trámites administrativos correspondientes (oficio de comisión para el personal de apoyo, y autorización del formato de "Solicitud de combustible").
- Posterior al curso, recibir las hojas de registro de asistentes, evidencias fotografías, fichas de evaluación, o en su caso, acta de cancelación del evento y registrarla en el sistema de control de capacitación.

Igualmente, el personal capacitador deberá realizar los trámites administrativos que correspondan (entregar copia del oficio de comisión al Departamento de Personal; requisitar formato de "solicitud de combustible"; y solicitud de viáticos; y acudir como instructor al lugar de la capacitación en la fecha y hora, previamente notificados).

- En caso de no contar con la asistencia mínima de 15 de productores, quedará a criterio del capacitador levantar Acta de cancelación del evento. (con testigos).
- Realizar el registro en listas de asistencia oficiales, tomar fotografías y aplicar a los asistentes las fichas de evaluación del evento.
- El instructor, durante el curso será apoyado por personal de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.
- Realizar la comprobación de viáticos u otros gastos (casetas) con la Dirección de Administración y Finanzas.

El instructor deberá:

- Preparar el curso con el material didáctico, conjuntamente con la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación, para impartir el mismo.
- Trasladarse al lugar del evento de capacitación en la fecha y hora acordadas así como, firmar de responsable del curso la hoja de registro de asistentes.

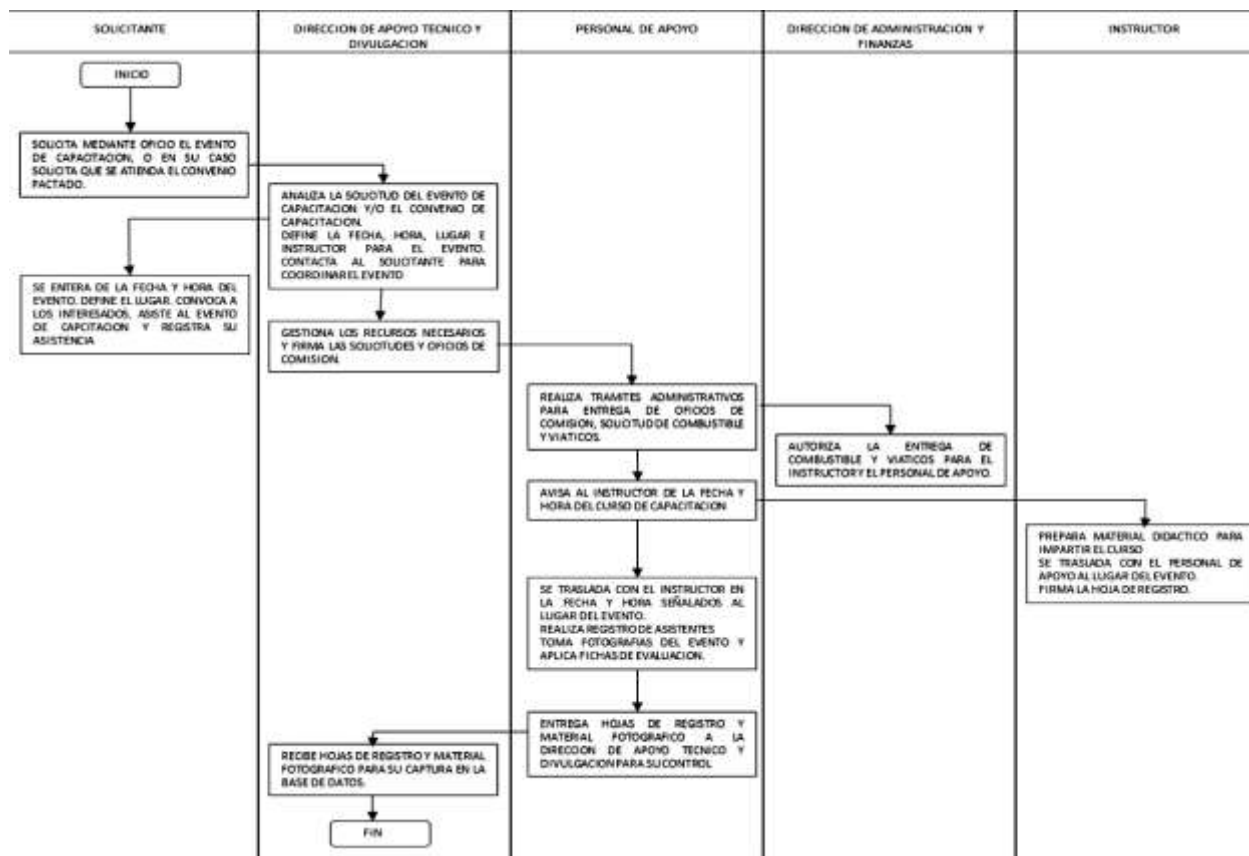
Para llevar a cabo lo anterior, se elaborará el Expediente Técnico, conteniendo en apego al monto de recursos autorizados, la descripción de todas las partidas presupuestales, que sean requeridas para desarrollar las actividades de capacitación y transferencia de tecnologías, bajo una calendarización de recursos.

Productores

El productor u organización de productores deberán:

- Solicitar mediante oficio el tema de capacitación que requieren.
- Definir el lugar y hora del evento en coordinación con el ICAMEX (a través de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación).
- Convocar a los productores interesados.
- Asistir al evento de capacitación y registrar su asistencia.

6.2. Diagrama de Flujo



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y DEL ICAMEX

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Derechos de los beneficiarios

- Los productores podrán elegir la capacitación que consideren necesaria para el fortalecimiento e incremento de la productividad y rentabilidad en sus actividades agropecuarias.
- Los beneficiarios podrán solicitar la asistencia técnica, cuando detecten algún problema en su actividad, que pueda poner en riesgo la producción.
- El instructor deberá atender el curso en la fecha, lugar y hora acordados y en su caso, aceptará que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo (productores-ICAMEX).
- El instructor atenderá todas las dudas referentes al tema de la capacitación, durante el desarrollo del evento, y posteriormente, a través de medios electrónicos o información escrita (publicaciones).

7.1.2. Obligaciones de los beneficiarios

Formalizar solicitud por escrito dirigida al Director General del ICAMEX.

Participar en tiempo y forma en las actividades de capacitación, a las que han sido convocados por la institución u organización (cursos, asistencias técnicas, eventos demostrativos, expo ferias, etc.), lo cual se reflejará en las listas de asistencia que deberán firmar.

Darán las facilidades necesarias a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades de capacitación y transferencia de tecnologías, según lo estipulado en la mecánica operativa del Programa de Capacitación y Difusión.

7.2. ICAMEX

Convocar y/o contratar a los profesionistas especializados para la impartición de los cursos solicitados, quienes presentaran los temarios a desarrollar.

Coordinar todas las acciones tendientes al logro óptimo de los objetivos del Componente de Capacitación a Productores Agropecuarios.

La instancia ejecutora será la encargada de generar la documentación para comprobar el cumplimiento de los objetivos del programa.

8. SANCIONES

Al momento de formalizar los cursos de capacitación, se estipularan las sanciones aplicables, para el caso de que las partes no den cumplimiento al compromiso contraído, previamente al evento (de capacitación).

9. CONTRAPRESTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En el caso, de realizarse análisis de laboratorio, el beneficiario está obligado a cubrir el 50 % del monto complementario al apoyo solicitado, porcentaje que será autorizado por el Director General del ICAMEX.

L.A.E. Esequiel Contreras Contreras
Director General
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018

PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
AGROEMPRESARIAL

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

La capacitación y la asistencia técnica son fundamentales para incrementar y mejorar la productividad de las empresas agrícolas y el alcance de sus metas, impulsando el desarrollo sustentable de los recursos en el entorno comunitario, y en consecuencia, que los productores agropecuarios disminuyan la problemática de organización productiva, para aumentar las posibilidades de fomentar su equipamiento y modernización, realizar compras consolidadas de insumos, fortalecer la gestión de proyectos ante las instancias gubernamentales, además de enfrentar obstáculos para la comercialización, sin omitir, problemas de liderazgo, divisiones internas por políticas de las organizaciones y asignación idónea de las funciones de sus estructuras.

2. OBJETIVO

Mejorar e incrementar la productividad de las unidades de producción de los productores agropecuarios organizados y que reúnan las condiciones para ser constituidos bajo alguna figura jurídica, que les facilite la visión empresarial y el desarrollo de capacidades, buscando disminuir el grado de pobreza extrema.

3. PROPÓSITO

Impulsar el desarrollo sustentable, mediante la asistencia técnica y transferencia de tecnología, para mejorar e incrementar los niveles de producción y la productividad.

4. ESTRATEGIAS

Organizar a los productores, en grupos de 10 personas, con actividades viables de mejorar e incrementar la productividad, con disponibilidad de materias primas de la región o comunidad, de preferencia tierras con buena humedad o de temporal estable. Para el caso de producción de cultivos intensivos, deberá contarse con invernaderos y disponibilidad de agua. En estas estrategias se incluyen actividades pecuarias y la transformación de productos del campo.

Asignar por el periodo del ejercicio la presencia en campo de un Asesor Técnico, (extensionista) involucrado directamente en las actividades agropecuarias de la organización, con el compromiso y la visión de crear empresas rurales y su registro ante las instancias oficiales correspondientes.

Orientar y/o dirigir la capacitación al desarrollo de capacidades y habilidades técnicas, productivas, procesos participativos y especialmente transferir tecnologías generadas en los Centros de Investigación y de enseñanza agropecuaria.

Formar grupos por sistemas producto o ramo de producción, otorgándoles el servicio de capacitación y asistencia técnica, mediante un plan de trabajo acorde a sus necesidades.

Realizar el seguimiento y evaluación permanente de las acciones a desarrollar, para conocer el grado de adopción y madurez del grupo, con respecto a la tecnología y procesos empresariales.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Componentes generales de apoyo

Capacitación y asistencia técnica e insumos para la producción.

5.1.1. Tipo de apoyos

Los apoyos considerados que podrán otorgarse, además de la capacitación y asistencia técnica especializada, serán insumos de producción, como fertilizantes, semillas (híbridos y variedades) agroquímicos, con el fin de complementar las acciones de transferencia de tecnología o innovaciones tecnológicas de interés para las organizaciones.

5.1.2. Monto de los apoyos

El Gobierno Estatal destinará la cantidad de \$7, 000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m.n.) para el rubro de capacitación y asistencia técnica, que se desarrollará mediante la contratación de 27 asesores técnicos, para asistir 27 municipios con 2 organizaciones de productores cada uno.

5.2. Población objetivo

El programa estará dirigido a organizaciones que cuenten con capital de trabajo o en condiciones de vulnerabilidad, además de reunir las características siguientes:

- Estar conformado en un grupo de trabajo de 10 personas, en una ALPR, SPR, o en alguna otra figura jurídica, que les permita acceder a fuentes de financiamiento y apoyos gubernamentales.
- Infraestructura mínima para desarrollar algún proyecto.
- Uso de tecnología apropiada, según el proyecto y posibilidades.
- Contar con recursos para operar (propios o financiados).

5.3. Cobertura

Las acciones de capacitación y asistencia técnica a través del Programa, tendrán una cobertura potencial para los 125 municipios del Estado, de los que, sólo se atenderán 27, preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación, regiones vulnerables y/o prioritarias, estando sujeta ésta cobertura, a la disponibilidad de presupuesto.

5.4. Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se contempla trabajar con 54 organizaciones de productores (constituidas o en proceso de integración) en 27 municipios, beneficiando en forma directa a 540 integrantes de las organizaciones (10 por organización) y de manera indirecta a 3,000 agremiados y participantes del proceso productivo. Se realizarán 7 eventos demostrativos para productores y técnicos, con la impartición de 7 cursos de capacitación para profesionalizar y actualizar al personal del programa. Se llevarán a cabo 500 cursos teórico-prácticos, que se complementarán con 1500 visitas técnicas, con lo cual, se pretende diversificar y mejorar la calidad de los productos, buscando que los productores se incorporen a un mercado más competitivo, que les permita crecer, generar mano de obra comunitaria y un mejor nivel de vida. Todas estas acciones se integrarán debidamente documentadas, al final del ejercicio en un informe de resultados.

5.5. Impacto

Deberá reflejarse en la mejora e incremento de la productividad de las organizaciones, en lo relativo a la capacidad de producción, calidad, diversificación de productos con valor agregado y comercialización, generación de fuentes de trabajo a nivel comunitario, que estimulen el arraigo de los productores al medio rural, disminuyendo la migración a las grandes ciudades en busca de mejores oportunidades de trabajo.

5.6. Requisitos de elegibilidad

Las organizaciones de productores deberán cumplir, preferentemente, con los requisitos siguientes:

- Ser una organización de productores del Estado de México, que se encuentren en municipios de alta y muy alta marginación, regiones vulnerables y/o prioritarias. También serán consideradas aquellas organizaciones que se ubiquen en áreas con potencial productivo.
- Estar constituidas o constituirse bajo las figuras asociativas de ALPR, SPR u otra, según sus actividades con fines empresariales.
- Disponer de terreno por persona u organización para la producción de hortalizas, incluyendo nopal verdura, bajo siembras escalonadas para abastecer el mercado.
- Contar con invernaderos, micro o macro túneles, según el proyecto a desarrollar y con recursos para cubrir las necesidades de producción.
- Para el caso de organizaciones con enfoque agroindustrial, contar con los insumos y equipo necesario para la elaboración y/o transformación de los productos.
- Para proyectos pecuarios, disponer de ganado (bovino, ovino o caprino) para carne o leche, pudiendo ser por integrante o por organización, de acuerdo a los requerimientos y tamaño de la empresa.
- Para proyectos acuícolas, se deberá contar con estanques apropiados, para la producción de especies demandadas por el mercado en fresco e industrializado.

6. INDICADORES

Se buscará elevar los niveles de productividad que tengan las actividades de las organizaciones, esto dependerá del impacto de la capacitación, del financiamiento y la disponibilidad de capital propio que se tenga, además de la eficiencia de aplicación y las oportunidades de mercado que se presenten.

(Organizaciones integradas con actividad empresarial / organizaciones a integrar programadas)*100

(Cursos de capacitación impartidos / Cursos de capacitación programados)*100

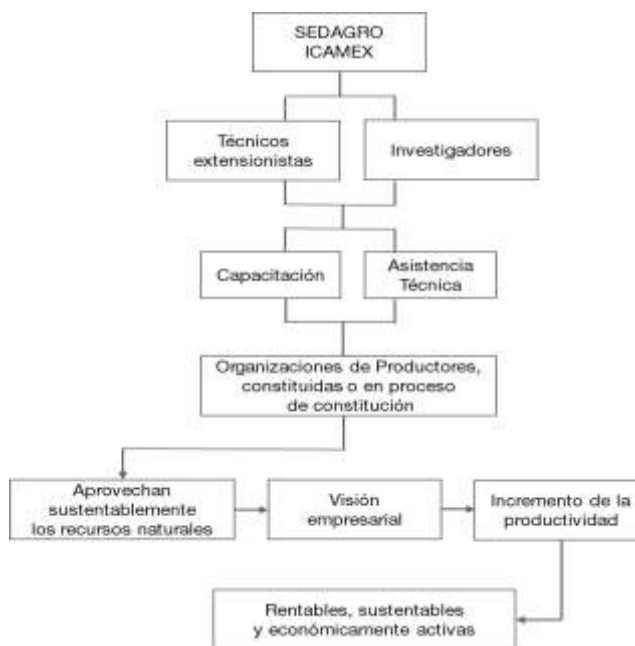
7. MECÁNICA OPERATIVA

7.1. Actividades a desarrollar por cada una de las partes

Se signará un convenio entre las partes, para asumir la responsabilidad correspondiente, esto en función a la disponibilidad de recursos e infraestructura de las organizaciones y tipo de actividades a desarrollar, definiendo tiempos dentro del ejercicio fiscal y la oportunidad de la liberación de los recursos para operar, aceptando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo entre dichas partes (productores-ICAMEX).

7.2. Diagrama De Flujo

Componentes para dar cumplimiento al Programa Integral para el Desarrollo Agroempresarial



8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, TÉCNICOS Y PROVEEDORES

8.1. Beneficiarios (organizaciones de productores)

- Formalizar Convenio entre el ICAMEX y productores participantes.
- Se organizarán y elegirán a un representante por cada Organización.
- Participarán en reuniones de información y capacitación convocadas por los asesores técnicos o extensionistas.
- Darán las facilidades necesarias a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades.
- Los beneficiarios requisitaran los formatos que para tal efecto determine la Unidad Ejecutora del Programa.

8.2. ICAMEX

- Convocar y contratar a los profesionistas especializados por sistemas producto que radiquen en el Estado de México, privilegiando a los técnicos que radiquen cerca de las áreas de trabajo.
- Coordinar todas las acciones tendientes al óptimo logro de los objetivos del Programa Integral para el Desarrollo Agroempresarial.
- Supervisar a los Asesores Técnicos para el cumplimiento de sus funciones.
- Capacitar al personal técnico, mediante un programa permanente de formación de instructores, para que cuenten con las herramientas pedagógicas necesarias, que les facilite transmitir los conocimientos para un óptimo desempeño de su trabajo.
- Elaborar, validar y enviar informes a las áreas normativas.
- Supervisar la Integración de los expedientes de las Organizaciones.

8.3. Técnicos

- Difundir y promover el Programa en el municipio previamente asignado.
- Integrar 2 organizaciones con potencial productivo, para llevar a cabo actividades de capacitación y asistencia técnica.
- Identificar y conocer las necesidades de capacitación de las organizaciones, así como, elaborar un programa anual de trabajo.
- Fomentar en los productores una visión empresarial, encaminada a la formación de microempresas.
- Brindar capacitación y apoyo de gestoría con los trámites para la conformación de las organizaciones bajo alguna figura legal.
- Mantener actualizado permanentemente el padrón de beneficiarios en la base de datos del ICAMEX.
- Entregar obligatoriamente los días 15 y 30 de cada mes el informe quincenal de las actividades realizadas con las organizaciones.
- Igualmente, se considera obligatorio asistir a las reuniones quincenales y eventos convocados por el instituto y otras actividades inherentes al programa.

9. SANCIONES PARA LA PARTE QUE NO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS

Dentro de los Convenios de colaboración con las organizaciones se estipulan las sanciones aplicables para el caso en el que las partes no den cumplimiento a los compromisos contraídos, que se hacen del conocimiento previamente a la firma del instrumento legal, y dichas sanciones podrán ser, desde la cancelación del convenio y el retiro del personal técnico, hasta la modificación por las partes en las cláusulas del propio documento, sin someterse a la decisión de algún tribunal que deslinde la responsabilidad de los involucrados, será por voluntad propia.

9.1. Técnicos

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, celebrado entre el Instituto y el Servidor Público, este último se compromete y obliga a respetar las disposiciones legales, así como, las del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del ICAMEX. El incumplimiento a estas disposiciones, se considerará como una falta del servidor público y la incurrancia en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Instituto.

L.A.E. Esequiel Contreras Contreras
Director General
 (Rúbrica).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
 ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 (ICAMEX)**

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2018

PROGRAMA PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Algunos de los retos a enfrentar, para que los productores agropecuarios adopten tecnología innovadora de producción, es el convencimiento de las bondades o ventajas de la misma, así como, el que dicha tecnología sea apropiada a las condiciones de su región. Las parcelas demostrativas representan una herramienta para la transferencia de tecnología, como un medio para dar a conocer los resultados de la investigación, por lo que, en este proceso el uso de semillas mejoradas tiene un papel determinante, ya que en ellas (híbridos y variedades) está el potencial genético, que permite incrementar la productividad; la tecnología para que sea adoptada, requiere ser rentable y su financiamiento debe estar al alcance de los productores, para lo cual, se busca incrementar el uso de semillas mejoradas y de paquetes tecnológicos, que garanticen mejores rendimientos, en relación a las variedades locales de cada Delegación Regional.

2. OBJETIVO

Promover la transferencia de tecnología y la asistencia técnica hacia los productores del Estado de México, fomentando el uso de híbridos y variedades mejoradas propias para cada región, y prácticas agronómicas rentables en los cultivos de maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas y forrajes, como alternativas de producción.

3. PROPÓSITO

Demostrar a los productores el comportamiento agronómico de los híbridos y variedades mejoradas, otorgándoles los conocimientos necesarios para mejorar sus cultivos y aumentar la disponibilidad de fuentes de semilla certificada, para incrementar sus volúmenes de producción y la superficie sembrada, haciéndolo extensivo a productores vulnerables y a otras regiones factibles de beneficiarse.

4. ESTRATEGIAS

- Para el establecimiento del Programa, se ha dividido en cuatro regiones, con base en las características agroecológicas y selección de cultivos predominantes, principalmente híbridos y variedades adaptados a cada región.

Las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO que se localizan en éstas cuatro regiones son: **Región Centro** (Metepéc y Valle de Bravo); **Región Sur** (Ixtapan de la Sal y Tejuipilco); **Región Norte** (Atlacomulco y Jilotepec) y **Región Oriente** (Tepetzotlán, Zumpango, Teotihuacán, Texcoco y Amecameca).

- Se asignará 1 Coordinador (Investigador B, Rango 2) para las 4 regiones por el periodo del ejercicio, 4 Investigadores B, Rango 2 y 15 Auxiliares de Campo, que en conjunto serán los responsables de coordinar y ejecutar directamente las actividades de selección de terrenos y/o parcelas, establecimiento, manejo de cultivos y realización de eventos de transferencia de tecnología. Así mismo, los 4 Investigadores B, atenderán las parcelas de incremento, multiplicación, cosecha y beneficio de semillas.
- Seguimiento y evaluación permanente de cada una de las acciones a desarrollar, para medir el avance físico-financiero del proyecto y la transferencia de tecnología alcanzada.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Componentes generales de apoyo

Parcelas demostrativas, parcelas de incremento y multiplicación de semilla y acciones de transferencia de tecnología.

5.1.1. Tipo de apoyos

Los apoyos considerados para otorgarse son: semillas mejoradas (híbridos y variedades) e insumos de producción como: fertilizantes y agroquímicos, que son componentes esenciales de los paquetes tecnológicos; así mismo, realización de eventos demostrativos y difusión de tecnologías agropecuarias.

5.1.2. Monto de los apoyos

El Gobierno Estatal destinará la cantidad de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el establecimiento de parcelas demostrativas y lotes de incremento y multiplicación de semillas mejoradas, que desarrollará el ICAMEX en coordinación con las 11 Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

5.2. Población objetivo

El Programa se orientará a los productores de aquellas regiones con potencial y vocación agrícola en los cultivos de maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas, forrajes, entre otros, y preferentemente a productores líderes que cuenten con capital de trabajo, terrenos agrícolas accesibles, estratégicos y representativos (de la región) y con el compromiso de colaborar en los procesos de transferencia de tecnología, a través de la capacitación, asistencia técnica y difusión.

5.3. Cobertura

Las acciones del Programa tendrán una cobertura, preferencial para los municipios de alta y muy alta marginación o en condiciones de vulnerabilidad, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

Para la operación del Programa, el ICAMEX recibirá de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, las propuestas de productores y regiones estratégicas para el establecimiento de las parcelas y/o lotes para producción de semilla.

5.4. Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se tiene programado establecer 55 parcelas demostrativas distribuidas en las 11 Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en las que se llevará un seguimiento de campo para cada una (55), y se establecerá la producción de 30 hectáreas de producción de semilla en 4 de los 7 Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología del ICAMEX, así como, 20 demostraciones de campo. Con estas acciones se beneficiarán a 2,500 personas (productores y técnicos) mismas que se complementarán con otras acciones de capacitación y asistencia técnica que se impartirán durante el ciclo de cultivo, aprendiendo a manejar agrónomicamente las nuevas alternativas de producción, para incrementar los rendimientos, y al término de las actividades de campo, se elaborará un informe sobre los resultados obtenidos del Programa.

5.5. Impacto

Deberá reflejarse en la mejora y adopción de nuevos conocimientos, sobre tecnologías de producción agropecuaria, acceso a semillas mejoradas, posibilidades de reconversión de cultivos e incremento en la producción y productividad. Deberá valorarse la tecnología convencional o tradicional, en comparación con la tecnología propuesta.

5.6. Requisitos de elegibilidad

Se establecerán parcelas con diversos cultivos (según la región) y de producción de semillas mejoradas, en aquellas comunidades, que a criterio de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO y en acuerdo con el ICAMEX, sean primordialmente lugares con buena productividad, representativas y con productores interesados, quienes deberán cumplir, preferentemente con los siguientes requerimientos:

- Ser un productor comprometido en colaborar con los procesos de transferencia de tecnología, a través de la capacitación, asistencia técnica y difusión (que beneficien a otros productores de la región).
- Disponer de terrenos agrícolas productivos, accesibles y ubicación estratégica, que faciliten los procesos y acciones de transferencia de tecnología.
- Contar con maquinaria y equipo agrícola (el mínimo indispensable) que satisfaga los requerimientos para la aplicación del paquete tecnológico por utilizar.

- Aportar los insumos complementarios, a los otorgados por el ICAMEX, de acuerdo al paquete tecnológico que se aplicará.
- Poseer infraestructura hidro-agrícola (si el cultivo lo requiere).
- Dar facilidad para la realización de acciones de transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica.

6. INDICADORES

Nivel de productividad que tengan las parcelas establecidas en relación al promedio de la región.

(Volumen de producción obtenido en la parcela demostrativa / Volumen promedio de producción obtenido en parcelas de productores de la región) *100

(Productores beneficiados con semilla mejorada / Productores de la región)*100

7. MECÁNICA OPERATIVA

7.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Se signará un Convenio de Colaboración entre el ICAMEX y el productor cooperante u organización, con la finalidad de asumir la responsabilidad correspondiente, esto se circunscribe a la disponibilidad de recursos e infraestructura de los productores y del tipo de actividades que se vayan a desarrollar, determinando el tiempo del ejercicio fiscal y la oportunidad con la que se apliquen o liberen los recursos, para operar lo estipulado en dichos Convenios, aceptando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo, entre las partes.

7.2. Diagrama de flujo

Componentes para dar cumplimiento al Establecimiento de Parcelas Demostrativas y Producción de Semillas



7.3. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Como derechos se señalan, los apoyos que se otorguen a través de la capacitación, aportación de insumos para las parcelas, materiales, asistencia técnica y capacitación aportada por el ICAMEX.

Como obligaciones, ajustarse a los lineamientos establecidos para la operación del programa, particularmente, en lo referente a los procesos para el establecimiento, conducción de parcelas demostrativas y de producción de semillas.

Los beneficiarios requisitarán los formatos que, para tal efecto, determine la Unidad Ejecutora del Programa.

8. SANCIONES PARA LA PARTE QUE NO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS

Dentro de los Convenios de Colaboración, se estipulan las sanciones aplicables para las partes, en el caso de no cumplir los compromisos contraídos, que se hacen del conocimiento previamente a la firma del instrumento legal, y dichas sanciones podrán ser, desde la cancelación del Convenio y retiro del personal técnico, hasta la modificación por las partes en las cláusulas del propio documento, sin someterse a la decisión de algún tribunal que deslinde la responsabilidad de los involucrados, será por voluntad propia.

8.1. Técnicos

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, celebrado entre el Instituto y el Servidor Público, este se compromete y obliga a respetar las disposiciones legales, así como, las del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del ICAMEX. El incumplimiento a estas disposiciones se considerará como falta del Servidor Público y la incurrancia en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Instituto.

L.A.E. Esequiel Contreras Contreras
Director General
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXP: 350/2001.

SE CONVOCAN POSTORES:

Por autos de fechas doce de enero del dos mil dieciocho, cinco de diciembre, en relación con el diverso de fecha doce de diciembre, todos del dos mil diecisiete dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.) en contra de CARLOS CRUZ RESENDIZ Y OTRA expediente 350/2001, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: "CASA NÚMERO 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 104, LOTE DIEZ (10), MANZANA XX (VEINTE ROMANO) DE LA CALLE BOSQUES DE ECATEPEC, ESQUINA CON CALLE JILGUEROS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ECATEPEC" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 93.33 M2". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. En la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "BASTA" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-En la Ciudad de México, a 26 de Enero de 2018.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

873.-26 febrero y 9 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

En los autos del expediente 304/2005 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JESÚS JORGE GARCÍA MARTÍNEZ Y AMELIA ZAMUDIO ORTÍZ, en contra de LUCIA RAZO JIMÉNEZ Y JULIO RODRÍGUEZ GARFIAS. La C. Juez Interina Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, dictó una auto que a la letra dice.- Ciudad de México a ocho de febrero del año dos mil dieciocho. A su expediente 304/2005 el escrito de cuenta de la actora como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, tomando en consideración el exceso de trabajo y en base a la agenda de audiencias de esta Secretaría, debiendo prepararse el remate como se encuentra ordenado en auto de ocho y diecisiete de enero del presente año, así como dos de mayo del dos mil diecisiete, por lo que líbrese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. Facultándose al mismo

con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, debiendo realizar las publicaciones en los sitios donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad. Se le concede a la parte actora el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto.-NOTIFÍQUESE. -La C. Juez dictó otro auto que a la letra dice.- Ciudad de México a diecisiete de enero del año dos mil dieciocho. Dada nueva cuenta con el expediente 304/2005 y a efecto de dar cumplimiento al proveído de ocho de enero del año en curso, en virtud que el perito designado en autos actualizó su dictamen por lo que sirve de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, elabórese el exhorto y edictos como se ordenó en el auto antes mencionado debiendo insertarse el presente auto.-NOTIFÍQUESE.- La C. Juez dictó otro auto que a la letra dice.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: que siendo las diez horas del ocho de enero del año dos mil dieciocho el encargado del archivo me da cuenta con la promoción y se procede a darle cuenta a Usted C. Juez con el presente proyecto de acuerdo. - Conste. -Ciudad de México a ocho de enero del año dos mil dieciocho. A su expediente 304/2005 el escrito de cuenta de la actora en términos del mismo, visto el contenido del cuaderno de amparo 600/2017-1 del cual consta que la quejosa no exhibió la garantía que se le fijó para que siguiera surtiendo efectos la suspensión definitiva (Foja 72 del cuaderno de amparo), en consecuencia, y en virtud que los acreedores ya tienen conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, se ha actualizado el certificado de gravámenes y el avalúo, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, por lo que lo deberá prepararse el mismo en términos del auto de dos de mayo del año dos mil diecisiete, por lo que elabórese el exhorto, AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO así como los edictos y pónganse a disposición de la actora.-NOTIFÍQUESE.- La C. Juez dictó una auto de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice ... " se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "ALAMONTITLA", UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la última actualización del avalúo en términos del artículo 486 del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código multicitado, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta..." NOTIFÍQUESE.-----

-----LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

344-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: SANDIVEL CERON CANALES.

Se le hace saber que en el expediente número JOF/1150/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIO MARTINEZ SANCHEZ por su propio derecho, en contra de SANDIVEL CERON CANALES en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del Conocimiento, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, admitió la demanda, y ante el desconocimiento del paradero de la citada, se ordenó girar atentos oficios a diversas dependencias, a efecto de avocarse a la búsqueda de la demandada, por lo que no habiéndose obtenido resultados positivos, por autos del dieciocho de diciembre del año mencionado, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a SANDIVEL CERON CANALES, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento en termino de ley para el caso de no hacerlo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la demandada SANDIVEL CERON CANALES...B) La terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraje matrimonio con la divorciante...HECHOS. 1.- ...en fecha doce de junio del año dos mil diez, contraje matrimonio bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante la oficialía 01 del Registro Civil de Chapa de Mota, Estado de México, con la demandada SANDIVEL CERON CANALES, tal como lo acredito con el acta de matrimonio original número 24, del libro 01...2.- Estableciendo nuestro último domicilio conyugal ubicado en la Comunidad de la Ladera, perteneciente al municipio de Chapa de Mota, Estado de México, y que a la fecha la demandada no se encuentra viviendo en dicho domicilio...3.- Durante nuestro matrimonio procreamos a tres hijos de nombres MARIO YAHIR, ALDO YANDEL y REGINA RETANA, todos de apellidos MARTÍNEZ CERON, quienes cuentan con las edades de 11 (once), 6 (seis) y 2 (dos) años respectivamente, siendo todos hasta este momento menores de edad, tal como se demuestra con las actas de nacimiento...4.-... desde el inicio de nuestro matrimonio tuvimos problemas, inconvenientes que sobre llevaban a fin de evitar a toda costa una desintegración familiar, sin embargo, en el año dos mil trece los problemas fueron incrementando, por las características de mi trabajo, yo solo venía cada quince o veinte días, ya que me encontraba adscrito al Ejército Mexicano, y que de una manera viajaba de un Estado a otro, por lo que al estar descansando asistía al domicilio para convivir en familia, sin embargo más que convivir eran discusiones en las que decía que ya estaba harta de que solo venía a visitarla cada quince o veinte días, y que se pondría a trabajar para distraerse, fue el caso de que se fuera a trabajar a finales del año dos mil trece, a partir de ese momento, comencé a descuidar a mis menores hijos MARIO YAHIR y ALDO YANDEL de apellidos MARTÍNEZ CERON, ya que ese momento solo teníamos a nuestros dos hijos; el diez de enero del año dos mil catorce, me informa vía telefónica mi abuela de nombre IRENE SOCORRO PEREZ, mercado, que la hoy demandada había abandonado a los niños, refiriendo el solicitante que ya tenía conocimiento y que venía en camino para verlos, y cuidar de ellos, pues ya había marcado a sus menores hijos, refiriéndoles que su mamá los había dejado solos, fue entonces cuando les solicite a mi abuela hiciera del conocimiento a la autoridad municipal para que levantara el acta informativa narrando lo que la señora SANDIVEL CERON CANALES, realizo en perjuicio de los menores...5.-... en fecha quince de marzo del año dos mil

catorce, me presente al Ayuntamiento de Chapa de Mota, para manifestar que mi cónyuge SANDIVEL CERÓN CANALES, había abandonado nuestro domicilio conyugal y a mis dos menores hijos; cabe mencionar que tuve que renunciar a mi trabajo para resolver la situación de la madre de mis hijos y también cuidar de ellos ya que no tenía quien me los cuidara, en el mes de septiembre de dos mil catorce, me informan los vecinos que la había visto en el poblado de Santa María y que además acompañada de un hombre, fue entonces cuando la fui a buscar para arreglar nuestras diferencias, sin embargo, al momento de encontrarla y platicar con ella, se encontraba con otra persona viviendo, que estaba muy bien a lado de la persona y que me hiciera cargo de los niños, ya que estarían mejor conmigo; en agosto del dos mil catorce, regreso al domicilio conyugal que tenía, mostrando actos de arrepentimiento de todo lo que había hecho y que pedía que le diera otra oportunidad para demostrar que había cambiado, y que para ella no había otra cosa más importante que estar con su familia, en ese momento cuando los hijos solicitaban a la demandante le perdonaran a su mamá los errores que había cometido y volviera a vivir como antes, por esta razón se intenta la relación de pareja, sin embargo pasaron dos meses cuando volvió a salirse del domicilio sin avisar, dejando a los menores solo, es el caso de que en octubre del año dos mil catorce, en compañía de tres personas más se presentara en el domicilio conyugal para llevarse nuestros menores hijos, fue entonces cuando la persona que me ayuda a cuidar de ellos se vio intimidada permitiendo se los llevaran, el treinta y uno de noviembre se presenta al domicilio conyugal para hacerme entrega de los menores, informando que ella no podría hacerse cargo de ellos, ya que había regresado con su anterior pareja, el diez de agosto del año dos mil quince, me informa que ya era papa de una niña de nombre REGINA RETANA MARTINEZ CERON, que por la fechas coinciden de la reconciliación que habíamos tenido, y por lo tanto lo acepto como mi hija, a quien conozco físicamente, ya que desde que de manera definitiva nos separamos, desconozco su domicilio que ella puede tener, además de que no ha sido una madre preocupada por los cuidados y atención de nuestros hijos, tengo la preocupación de mi hija REGINA RETANA MARTINEZ CERON, es por lo que presente la solicitud de divorcio y en su momento ejercitar la acción legal para tener la guarda y custodia de mis tres hijos...6.-... y por no existir interés alguno en seguir la relación matrimonial con el demandado, solicito la disolución del vínculo matrimonial...7.-...bajo protesta de decir verdad, manifiesto que durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna, ni muebles, ni inmuebles, que pueda constituir el fondo social; acompañando el convenio respectivo, siendo el siguiente en resumen de las cláusulas: PRIMERA.- el domicilio del cónyuge divorciante y los menores durante y después del procedimiento será el ubicado en el lugar que tenía el domicilio conyugal, ubicado en la Ladera, Chapa de Mota, Estado de México; SEGUNDA.- La guarda y custodia de los menores quedará a cargo de MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; TERCERA.- El régimen de visitas de la señora SANDIVEL CERÓN CANALES con sus menores hijos será cada fin de semana de manera alternada, mismos que lo recogerá los días sábados a las 10:00 a.m. en el domicilio que habitan, y los regresará a las 4:000 p.m. del mismo día, volviéndolos a recoger el día domingo a las 10:00 a.m. y regresándola a las 15:000 p.m. al domicilio de origen, esto será un fin de semana y al otro la convivencia será con el divorciante MARIO MARTINEZ SANCHEZ; convivencia que no interfiera con los tiempos de estudio y tareas del menor, los menores podrán celebrar con su madre un año las festividades navideñas y año nuevo con su padre, y al año siguiente será viceversa; CUARTA.- La cantidad que pagará la señora SANDIVEL CERÓN CANALES, por concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos será de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), de manera semanal, la cual deberá de ser depositada en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia (DIF), de Chapa de Mota, los días lunes de cada semana, además de realizar un depósito en efectivo que garantice el cumplimiento de la pensión alimenticia debiendo ser

el equivalente a un año; QUINTA.- La señora SANDIVEL CERÓN CANALES, deberá cubrir los gastos de vestido, calzado, salud y educación, de manera anual, mientras MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ deberá encargarse de los uniformes escolares y colegiaturas; SEXTA.- Manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes susceptibles de liquidar, por lo que deberá tener por terminada la sociedad conyugal...". Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Auto de fecha: dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

695.-16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar a los demandados: SALVADOR, ALFONSO, JANET NOEMI, EDGAR y MARICRUZ TODOS DE APELLIDOS ACOSTA CHAVEZ.

Que en los autos del incidente de cesación de obligación alimentaria relacionado al expediente número 2152/1981, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFONSO ACOSTA JIMENEZ Y/O ALFONSO ACOSTA Y JIMENEZ, en contra de MARIA ESTHER CHAVEZ LUIS, SALVADOR, ALFONSO, JANET NOEMI, EDGAR y MARICRUZ TODOS DE APELLIDOS ACOSTA CHAVEZ, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlanepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS. 2.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE ASUNTO.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México dicto sentencia condenatoria en el juicio que se menciona. 2.- En dicha sentencia en el resultando tercero se fijó como pensión alimenticia definitiva en favor de la señora MARIA ESTHER CHAVEZ LUIS y de sus menores hijos SALVADOR, ALFONSO, JANET NOEMI, EDGAR Y MARICRUZ todos de apellidos ACOSTA CHAVEZ la cantidad equivalente al 50% de las prestaciones que obtiene el demandado el señor ALFONSO ACOSTA JIMENEZ por el trabajo que desempeña en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, ahora INSTITUTO DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que las condiciones respecto a la sentencia dictada se ha modificado ya que la C. MARIA ESTHER CHAVEZ LUIS desde hace varios años se encuentra laborando en el Hospital Regional Primero de Octubre (en el comedor), del cual recibe un buen salario de aproximadamente seis mil o siete mil pesos. 4.- Es de mencionarse que los ciudadanos SALVADOR, ALFONSO, JANET NOEMI, EDGAR y MARICRUZ todos de apellidos ACOSTA CHAVEZ, ya en la actualidad vuenta con la edades de 50 años, 48 años, 53 años, 52 años y 34 años y cada uno de ellos ya contrajeron matrimonio desde hace varios años y cuentas con empleo fijo y remunerado. 5.- Es de mencionarse que indebidamente fue condenado el demandado ALFONSO ACOSTA JIMENEZ ya que es de observarse que su nombre correcto del demandado en el juicio principal es "ALFONSO ACOSTA Y JIMENEZ" a actoa en el expediente principal. 6.- No dejando de mencionar que el demandado el C. ALFONSO ACOSTA JIMENEZ cuenta en la actualidad con la edad de sesenta y ocho años y tengo gastos personales de comida,

vestimenta, así como padezco de las siguientes enfermedades de diabetes mellitus, hipertensión arterial sistémica, mismos gastos se incrementa a diario y mis gastos personales hacienden mensualmente en diez mil pesos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a SALVADOR, ALFONSO, JANET NOEMI, EDGAR y MARICRUZ todos de apellidos ACOSTA CHAVEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de enero de dos mil dieciocho.-Doy fe. Validación: El dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

280-A1.-16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JUAN MANUEL TAPIA ESPINOZA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATO), bajo el expediente número 640/2016 promovido por MÉNDEZ MENDOZA SILVERIO, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A.-El otorgamiento y firma del contrato de permuta respecto del bien inmueble, que me fue entregado por el demandado, el cual se ubica en Casa 1 uno, número oficial 24 veinticuatro, calle Valle de los Toltecas, fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, así como los derechos de copropiedad que les corresponden del 33.334%, sobre el lote de terreno número 18, de la manzana 10, de la sección "B", del fracción Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes características: el primer nivel, sala, comedor, cocina, patio de servicio y escaleras; el segundo nivel, hall, escaleras, un baño y dos recamaras, el tercer nivel, escaleras y alcoba y tiene el derecho de uso de un lugar en el área del estacionamiento; con una superficie total construida de 69.42 decímetros cuadrados. El primer nivel, con superficie de veintisiete metros con treinta decímetros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte en cinco metros veinte centímetros con casa 2; al oriente en cinco metros veinticinco centímetros con colindancia, al sur en seis metros diez centímetros con valle de los aztecas, al poniente dos metros treinta y cinco centímetros con área común, al norte noventa centímetros con área común, al poniente dos metros noventa centímetros con área común, abajo con cimentación, arriba con primer nivel. El segundo nivel con superficie veintisiete metros treinta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en cinco metros veinte centímetros con casa 2, al oriente cinco metros veinticinco centímetros con colindancia, al sur cinco metros

veinte centímetros con calle valle de los aztecas, al poniente, con vacío, abajo, con primer nivel, arriba con tercer nivel y azotea. El tercer nivel con superficie de catorce metros ochenta y dos decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte cinco metros veinte centímetros con azotea, al oriente dos metros ochenta y cinco centímetros con colindancia, al sur cinco metros veinte centímetros con calle valle de los aztecas, al poniente dos metros ochenta y cinco centímetros con vacío, abajo con segundo nivel, arriba con azotea. Indiviso.- 33.334%. 2.-Otorgamiento y firma del contrato de permuta respecto del bien inmueble antes descrito. 3.-El pago de costas y gastos que genere el presente procedimiento. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.-En enero del año 2013 celebre contrato de permuta con el hoy demandado. 2.-El contrato fue provisional, ya que las partes le daríamos la forma legal ante notario público. 3.-En el contrato celebrado las partes consentimos que constaran nuestros nombres escritos de nuestro puño y letra, así como nuestras respectivas firmas. 4.-En dicho contrato de permuta, en la declaración número uno se especificó el inmueble que el demandado me transfirió, y que el suscrito recibí la posesión física y material del mismo a la firma del contrato. 5.-En relación a lo anterior el suscrito entregue y di al demandado 4 vehículos, que le fueron entregados días antes de la firma del contrato. 6.-El valor de los bienes que el suscrito intercambie fue por la cantidad de \$910,000.00 M.N, así como la cantidad de \$90,000.00 pesos en efectivo, sumando una cantidad de un millón de pesos. 7.-Es el caso que las partes hemos cumplido con dar un bien por otro, sin embargo el contrato no se ha podido robustecer con la formalidad legal. 8.-Manifiesto que el suscrito me he enterado que el demandado pretende recuperar el bien inmueble que me entrego. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por EL ARTICULO 1.181 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

694.-16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de enero del dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 850/17 que se tramita en este Juzgado, relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por GABRIELA AMÉRICA MENDOZA CONTRERAS, en contra de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, se hace saber al demandado que se solicitan las siguientes prestaciones: A).- El pago de una pensión alimenticia definitiva para mis menores hijos GAEL ANTONIO GONZALEZ MENDOZA, de 11 años de edad, y REGINA GONZALEZ MENDOZA de 7 años de edad a

razón, de \$300.00 (trescientos pesos diarios), los cuales deberán de ser depositados en la Institución Bancaria Banamex o en la tienda de conveniencia denominada OXXO al número de tarjeta 4766 8403 5123 6398. B) La guarda y custodia definitiva de mis hijos, esto es en razón de la edad de los menores y que siempre han vivido con la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos:

1.- La suscrita conoció al hoy demandado JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, hace aproximadamente quince años y desde hace catorce vivimos en concubinato, dentro de ese tiempo procreamos tres hijos de nombres GAEL ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA de 13 años de edad, ANDREA CAMILA GONZÁLEZ MENDOZA de 11 años de edad y REGINA GONZÁLEZ MENDOZA de siete años de edad, como se acredita con las copias certificadas de nacimiento que se anexan.

2.- También cabe señalar que en principio la vida de nuestra familia era más o menos llevadera, pero después se tornó en constantes agresiones para mí y mis hijos, hasta que el día veintinueve de octubre del año dos mil quince me presenté a la Sindicatura Municipal de Metepec y solicité se levantara un acta informativa de abandono, manifestando que el día siete de mayo del año en curso (en ese entonces dos mil quince) mi concubino decidió abandonar la casa ignorando el motivo que tuvo para ello, toda vez que no me dio ninguna explicación, solamente deja recados con mi señora madre ALICIA CONTRERAS GARCÍA, ocasionalmente visita nuestros hijos y sin recibir apoyo económico de parte de él, actualmente sólo me he enterado que vive en casa de su mamá cuyo domicilio es calle Juan Aldama 118, San Sebastián Metepec, México. Manifestando que siempre hemos vivido mis hijos y yo en calle 16 de Septiembre número 3, San Sebastián Metepec, México y vivimos actualmente en el mismo.

3.- Además se da el caso que mi concubino desde que nos abandonó a mí y a mis hijos, no he recibido apoyo económico para la manutención, vestido, calzado, útiles escolares, uniformes, sana diversión para mis hijos, pues si bien yo trabajo dentro del área de comercio, lo cierto es que no me alcanza la ganancia que tengo para cubrir los gastos de mis tres hijos. También he de decir que ocasionalmente tenemos comunicación con el padre de mis hijos y esto es solamente por vía teléfono celular y cuando me llama es para exigirme dinero, argumentando que por la casa donde vivimos mis hijos y yo le pertenece a él la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos), porque él dio el dinero para la construcción de la misma y que si no se los doy, me va a dar por donde más me duele, porque un día va a ir a la escuela de los niños y se los va a llevar, esas son sus constantes amenazas, de este hecho se han dado cuenta las siguientes personas: Lilia Antonieta Efigenia Carrasco Guadarrama, J. Cruz Castillo Esquivel y María del Carmen Maqueda Contreras. Desconozco actualmente la fuente laboral del señor JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA.

4.- Es por ello, su Señoría que tengo el temor fundado de que algún día lleve a cabo tales amenazas y se lleve a mis hijos por lo mismo estoy solicitando, en principio, lo es la obligación de padre dar alimentos a sus hijos y la custodia definitiva, por lo que pido que mediante oficio dirigido a la directora de la Escuela Secundaria número 342 "Egipmenio González" profesora Luz María Hernández Orozco, ubicada en San Lucas Tunco, Metepec, México, a donde asiste el menor GAEL ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA; y a la profesora Irene Amilpa Padilla, directora de la escuela primaria Lic. Benito Juárez García, ubicada también en el poblado de San Lucas Tunco, Metepec México, donde acuden las niñas ANDREA CAMILA GONZÁLEZ MENDOZA y REGINA GONZÁLEZ MENDOZA, a fin de que solamente la suscrita, o mi madre la

señora ALICIA CONTRERAS GARCÍA, previa identificación se los entreguen al terminar sus labores escolares. MEDIDA PRECAUTORIA. Se requiere al señor JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA se abstenga de molestar o infringir cualquier daño físico, moral o psicológico tanto a la suscrita como a mis menores hijos GAEL ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, ANDREA CAMILA GONZÁLEZ MENDOZA Y REGINA GONZÁLEZ MENDOZA, pues existe el temor fundado de que esta persona nos pueda agredir de cualquier forma ya que es agresiva y violenta, para lo cual pido desde este momento que se le impida al Señor JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA acudir al colegio de los niños y al domicilio donde actualmente vivimos que es el ubicado en calle 16 de septiembre número 3 San Sebastián, Metepec, México.

Agregando que las amenazas que realiza el señor padre de mis hijos es vía telefónica y han sido los días 24 y 25 de agosto de este año de las cuales tengo audios para demostrar el tipo de amenazas y las palabras con las cuales dirige a mi persona, además de que exige que se le entregue la casa o el dinero esa es su casa, cabe señalar que ya no le interesan sus hijos sino sólo el inmueble, pero esa casa este construida sobre un predio que me cedió mi madre ALICIA CONTRERAS GARCÍA, aproximadamente en el dos mil once, teniendo el documento correspondiente para acreditar tal hecho.

Así mismo en el auto aludido se establece.

AUTO. METEPEC, MÉXICO, DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Con el escrito de cuenta, por presentado a GABRIELA AMÉRICA MENDOZA CONTRERAS, con fundamento en el numeral 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, por exhibida el acta de nacimiento que adjunta la ocurrente, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de diciembre del dos mil diecisiete, por lo que se ordena agregar a los autos.

Por otro lado, tomando en consideración que de la lectura del acta de nacimiento que exhibe se advierte la fecha de nacimiento del demandado no coincide con el de la persona del informe rendido por el Jefe del Departamento de Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, aunado a que se han rendido los informes de búsqueda y localización solicitados en autos, sin que se haya logrado conocer el paradero de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, bajo esta tesis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda (hechos y prestaciones), que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación de la incoada en su contra, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en donde se ubica este Juzgado como lo es San Salvador Tizatlalli. Con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a petición de parte, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho - - - DOY FE. - - - Edicto que se publica en términos de lo ordenado en el proveído del DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. - - - DOY FE. - - - SECRETARIO, LIC. GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

700.-16, 27 febrero y 9 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. 1587/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DIONICIO NOLASCO RENE en contra de SANCHEZ SANCHEZ JOSE LUIS y VERONICA MELINA HERNÁNDEZ CAMACHO DE SÁNCHEZ, el C. Juez Cuadragesimo Segundo Civil de la Ciudad de México Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, dictó los siguientes proveídos: Ciudad de México, a doce de enero de dos mil dieciocho. . . como lo solicita la ocurrente para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse en los términos ordenados en el proveído de veintitrés de noviembre de la anualidad anterior. . . Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. . . para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en el proveído de cinco de marzo de dos mil quince, en la inteligencia que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble. México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil quince. . . remate en primer almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: vivienda e del conjunto en condominio marcado con el número oficial 2 de la calle Bosque de Enebras, edificado sobre el lote 40 de la manzana 14 del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real del Bosque, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. . .

Para su publicación por dos veces en los Tableros de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico EL ECONOMISTA, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado del Municipio de Cuautitlán, Estado de México y un periódico de circulación amplia en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 15 de enero de 2018.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

872.- 26 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. MAGDALENO, VICTOR y AMALIA DE APELLIDOS ABAD GARCIA, LA C. MARIA MAGDALENA ABAD GARCIA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 9/2017, le demanda las siguientes prestaciones: la declaratoria por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por usucapión del inmueble ubicado en calle diez (10) número oficial 26 (veintiséis), lote 17 (diecisiete) de la manzana 186 (ciento ochenta y seis), de la Colonia El Sol en esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 200.10 m2 (doscientos metros diez centímetros cuadrados) como se acredita con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. Narrando en los hechos de su demanda que desde hace más de cinco años, ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, el lote de terreno de 200.10 doscientos metros diez centímetros cuadrados, número veintiséis de la calle 10, lote 17, manzana 186, en la

Colonia El Sol en esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.05 metros colinda con lote dieciséis. Sur: 20.05 metros colinda con lote dieciocho. ORIENTE: 09.90 metros colinda con calle Diez. PONIENTE: 10.05 metros colinda con lote tres. Que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados MAGDALENO, VICTOR y AMALIA de apellidos ABAD GARCIA, que dichos demandados una vez que le vendieron el inmueble, le otorgaron la posesión, misma que tiene de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietaria, en el cual ha ejercido actos de dominio y ha construido con dinero, de su propio peculio, asimismo, ocupa dicho inmueble desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, con los codemandados, así como lo ha habitado sin problema alguno de forma ininterrumpida, porque nadie lo ha molestado, ni ha mediado juicio para desposeerlo, porque todos los vecinos del lugar la reconocen como propietaria, por lo que indica que su posesión es título de propietaria y apta para que prescriba a su favor. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE 19 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

126-B1.-16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MÉXICO S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENR HOY SANTANDER HIPOTECARIO S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, HOY SU CESIONARIO COBRANZA AMIGABLE S.A PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ONTIVEROS GUZMAN POSADAS LAURA WENDOLYNE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1617/2008.

Ciudad de México, a diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

Agréguese al Tomo II del expediente 1617/08, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, respecto de la VIVIENDA C, NUMERO SEIS DE LA CALLE BOSQUE DE GRANADOS, LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA CATORCE DEL CONJUNTO URBANO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por

medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico EL PAÍS, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$579,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo visible de la foja 172 a 184, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base, \$57,900.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin la cual no podrán intervenir como postores que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia, Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada en los lugares públicos de costumbre y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa Entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil de primera instancia, Maestra Yolanda Morales Romero, ante la Secretaria de Acuerdos "A" licenciada, Edith Candelario Vargas, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual termino en el periódico EL PAIS y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-MÉXICO D.F. A 23 DE ENERO DE 2018.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDITH CANDELARIO VARGAS.-RÚBRICA.

883.-26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1110/09.

SECRETARIA "B".

REMATE

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ENRIQUE VALVERDE DELGADO, en el expediente número 1110/2009, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.

Respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS, DEL LOTE DIECISIETE, DE LA MANZANA ONCE (ACTUALMENTE CALLE CORAL), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ARELI G. ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

875.- 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "A".

EXP: 1079/14.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de enero del dos mil dieciocho, emitido en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra DE LA SANCHA JOEL DE JESUS, con número de expediente 1079/14, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "A", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 25, DE LA CALLE CIRCUITO DE SAN FELIPE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TERRENO NÚMERO 59, DE LA MANZANA 16, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE" UBICADO EN EX HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$859,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

Para su debida publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN" de esa Ciudad en los estrados de éste Juzgado y en los tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad de México. Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Ciudad de México, a 23 de enero del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", Lic. KARLA VANESSA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

865.-26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Expediente número 1055/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ENRIQUE CERVANTES ANTONIO Y MARIBEL GONZÁLEZ CONTRERAS, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veintidós de enero del año dos mil dieciocho.- - A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el exhorto, los oficios y edictos ordenados en autos los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan y surtan los efectos legales conducentes, ahora bien, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, dada la proximidad de la Audiencia señalada en autos se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en proveído de fecha doce de enero del año en curso y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "CASA D" DEL CONDOMINIO OCTUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", UBICADO EN CAMINO AL MONTE, FRACCIÓN CINCO SAN VICENTE, EN

EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse la misma en términos de lo ordenado en auto de fecha ocho de junio y primero de diciembre ambos del año dos mil diecisiete y doce de enero de este año, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

OTRO AUTO.- - Ciudad de México, a doce de enero del año dos mil dieciocho.- Vistas las constancias de autos, se procede a glosar el expedientillo formado con motivo de este juicio a los mismos para que obre como corresponda, por lo que se procede a proveer respecto del escrito reservado en los siguientes términos: 1.- Escrito presentado con fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado legal de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272-G y 684 del Código Adjetivo Civil, como lo solicita se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar la parte conducente del proveído de fecha primero de diciembre del año dos mil diecisiete, en los siguientes términos: "...A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita el ocursoante, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "CASA D" DEL CONDOMINIO OCTUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", UBICADO EN CAMINO AL MONTE, FRACCIÓN CINCO SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse la misma en términos de lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del año en curso...", aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - OTRO AUTO.- - Ciudad de México, a ocho de junio del año dos mil diecisiete.- - A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS a quien se le reconoce el carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en términos del testimonio notarial número 117,987 que al efecto exhibe, asimismo se le tiene exhibiendo copia certificada del testimonio notarial número 117,962 de fecha veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual se realizó fusión de la parte actora con BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, debiendo quedar como nombre de la parte actora BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en tal virtud procedáse a realizar el cambio de carátula correspondiente, así como a girar oficio a la Oficialía de Partes Común Civil Familiar de este Tribunal a efecto de que se proceda a realizar la aclaración de referencia en la base de datos de la misma, y hágase la corrección respectiva en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema de Consulta de Resoluciones (SICOR), para los efectos legales conducentes. Se tiene por señalado como domicilio procesal el que indican en el ocurso de cuenta y se le tiene autorizando a las personas que indica en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 112 del Código Adjetivo Civil, a quienes se les previene para que registren sus cédulas profesionales ante la Primera Secretaría de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia de este Tribunal, y en caso de no hacerlo así, únicamente se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones. Como lo solicita y

de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo la SEGUNDA SUBASTA EN PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "CASA D" DEL CONDOMINIO OCTUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", UBICADO EN CAMINO AL MONTE, FRACCIÓN CINCO SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, siendo postura legal las dos terceras partes del valor dictaminado de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores realizar el previo deposito por el equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble, atento a lo que establece el artículo 574 de la Ley Adjetiva, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A 09 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ.-RÚBRICA.

868.-26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 841/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DE LA TORRE SOTO JUAN CARLOS en contra de FELIPE HERRERA AGUILAR, mediante proveído dictado el veintiséis de enero del año en curso, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE DE MARTÍN PESCADOR Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR, EL LOTE 27, DE LA MANZANA 82, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SECCIÓN SÉPTIMA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VERGEL DE LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal el precio de avalúo que es, \$3'457,780.33 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 M.N.), precisándoles

a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar las dos terceras partes del precio de almoneda, esto es, \$345,778.03 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), por tanto se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de éste Juzgado, Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, y en el Periódico Milenio, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, por ende se ordena poner a disposición de la actora, los edictos ordenados.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, y en Periódico Milenio.-Ciudad de México, A 26 de enero DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

871.-26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ESCOBEDO VARAS DE VALDES DELIA IVETH expediente número 792/2014, de la Secretaria "B" La C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado identificado como CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA MANZANA III, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN EL PARAJE LAS FUENTES EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE TREVI, LOTE 4, COLONIA LAS FUENTES, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 4, MANZANA III RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN EL PARAJE LAS FUENTES, CALLE FUENTE DE TREVI, COLONIA LAS FUENTES, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,411,200.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares que su legislación.- México, D.F. a 17 de Enero del 2018.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

874.-26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLACASE: A CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. Y
 COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1529/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVIA VIVIANA DIAZ CARRILLO, en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO, SA. DE C.V. Y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a las codemandadas COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado, Tlalnepantla, Estado de México de fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, en la cual consta que el inmueble denominado lote 4, ubicado en calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 6, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle Claveles, lote 4, manzana 6, fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 90.01 (NOVENTA PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS), mismo que colinda AL NORTE: 15.36 metros con lote 3; AL SUR: 15.36 metros con lote 5; AL ORIENTE: 5.86 metros con lote 21; AL PONIENTE 5.86 metros con vía pública de su domicilio calle Claveles, inmueble que se encuentra inscrito a favor de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159148, bajo la partida 134, volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. Debo hacer del conocimiento a su señoría que el inmueble lo compre mediante justo título, por contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis, que celebre con la empresa COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. A partir del veintisiete de septiembre del dos mil seis, lo vengo poseyendo como propietaria de buena fe en concepto de propietaria y de forma pacífica, poseyendo dicho inmueble de forma continua, pública e ininterrumpida desde hace ocho años...

Deberán presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las carácter personal por lista de acuerdos que se fijan en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de febrero de 2018.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

354-A1.-27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 950/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALFREDO BERNAL GUZMAN, en contra de BLANCA

ESTHELA MORALES REYES, JAQUELINE JORDANA, YARLET YAJAIRA, JOSÉ ALFREDO Y EMMANUEL TODOS de apellidos BERNAL MORALES, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como consta en el juicio de pensión alimenticia tramitado ante el Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 976/2006, se me demando en su oportunidad el pago de una pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres JAQUELINE JORDANA, YARLET YAJAIRA, JOSÉ ALFREDO Y EMMANUEL TODOS de apellidos BERNAL MORALES, por parte de su madre de nombre BLANCA ESTHELA MORALES REYES, recayendo en dicho juicio sentencia definitiva en donde fui condenado al pago del cincuenta por ciento de todas y cada una de mis percepciones que obtengo como policía de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, tal y como lo acredito con las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 976/2006, las cuales las agrego al presente como anexo número uno. 2.- Cabe hacer mención que mediante juicio especial de divorcio incausado, el suscrito dio fin al matrimonio que nos unía con la C. BLANCA ESTHELA MORALES REYES, lo cual se comprueba mediante el acta certificada de divorcio de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis, expedida por el Oficial del Registro Civil número tres de la Ciudad de Toluca, México. (La cual anexo como número dos). 3.- Derivado de lo descrito de los dos hechos anteriores, el suscrito jamás incumplí alguna de las obligaciones previstas por la ley, además de que jamás me conduje de manera negativa en perjuicio de los intereses jurídicos, económicos y afectivos con mis menores hijos. 4.- Es procedente conforme a derecho solicitar la cancelación de la pensión alimenticia decretada de manera definitiva en el presente juicio, como consecuencia de su notoria procedencia, en virtud de que en especie, nos ubicamos bajo tres supuestos; el primero subyace en el cumplimiento otorgado de mi parte toda mi vida, del pago de pensión alimenticia otorgada a mis hijos, el segundo derivado del hecho de que en sentencia definitiva se me fijo un 50% (cincuenta por ciento) de mi salario integrado, porcentaje que resulta no alto, sino extraordinariamente alto, desproporcional, desequitativo, y sin antecedente legal alguno, que motive y justifique con propiedad dicho proceder, y tercero en virtud de que las condiciones que se tomaron para determinar lo anterior ya han cambiado, en la actualidad, mis hijas JAQUELINE JORDAN tiene a la fecha veinticinco años, YARLET YAJAIRA tiene veinticuatro años cumplidos, como se desprende de las actas de nacimiento que obran las copias certificadas del expediente 976/2006, las cuales obran agregadas a la presente demanda, así como también ya hicieron su vida familiar aparte y por lo tanto han dejado de necesitar los alimentos, cesando mi obligación alimentaria para con mis hijas, por otra parte mis hijos varones de nombres JOSÉ ALFREDO Y EMMANUEL también han cumplido la mayoría de edad, el primero de ellos actualmente tiene veintidós años cumplidos y el segundo de ellos a la fecha tiene diecinueve años cumplidos, además de que ninguno de ellos sigue estudiando, por lo que también han dejado de necesitar los alimentos, cesando mi obligación, de igual manera para con ellos, lo anterior como se establece el artículo 4.144 del Código Civil Vigente en la entidad, documental pública que ofrezco como prueba de mi parte, la cual hace prueba plena. 5.- Como lo he manifestado en el hecho anterior mis cuatro hijos son mayores de edad y las dos primeras y más grandes ya formaron una familia aparte; por lo que deberán ser ellos los que se encuentren obligados a demostrar la necesidad de los alimentos como lo establece la tesis jurisprudencial: ALIMENTOS. HIJOS MAYORES DE EDAD DEBEN PROBAR SU NECESIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). 6.- De igual manera es importante señalar a su Señoría que tengo un hijo de nombre JESUS ALFREDO BERNAL SEGURA, quien tiene la edad de cinco años cumplidos, mismo que vive conmigo y con el cual también tengo la obligación alimentaria en un amplio sentido de la palabra, es decir comida, vestido, calzado, educación, asistencia en caso de enfermedad, y con lo cual aunado al descuento del 50% que se me hace de todas mis percepciones salariales que me visto en serios aprietos económicos para poder dar cumplimiento a mis obligaciones alimentarias que como padre

tengo para mí menor hijo JESUS ALFREDO, anexando al presente el acta respectiva como anexo tres. 7.- Así mismo manifiesto a su Señoría que el suscrito se sigue preparando académicamente, por lo que esto me genera gastos económicos extraordinarios los cuales los tengo que solventar de lo que me sobra de mi salario, situación que agrava las condiciones económicas de mi círculo familiar, tal y como lo acredito con la constancia de estudios que me expide el coordinador de la unidad académica de Ixtapan de la Universidad Digital del Estado de México, el C. ALFREDO GAMA DOMINGUEZ, la cual anexo al presente escrito como anexo número cuatro, y así mismo el historial académico de las materias que cursa en dicho bachillerato, expedido de igual manera por la autoridad educativa antes mencionada, anexándolo como número cinco. 8.- Toda vez que en materia de alimentos no se constituye cosa Juzgada, y toda vez que han cambiado las circunstancias que motivaron la anterior decisión judicial, es por ello que promuevo la presente demanda que promuevo la CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, solicitando de su Señoría tomar en cuanto todas las consideraciones anteriormente narradas, al momento de dictar su respetable sentencia definitiva en el presente juicio y decretar que es pertinente y necesario la cancelación de pensión alimenticia.

SIRVIENDO DE CRITERIO JURISPRUDENCIAL EL SIGUIENTE:

ALIMENTOS, LA ACCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN DECRETADA POR ESE CONCEPTO PUEDE PLANTEARSE POR VÍA PRINCIPAL O INCIDENTAL. Contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso omiso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete de febrero de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

900.-27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 604/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, promovido por ALFREDO JORGE WALKER COS, por conducto de su apoderado legal RICARDO GARZA GALINDO Y SAAVEDRA, en contra de H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO Y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete ordenó emplazar por medio de edictos a JULIO ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La rectificación de medidas y colindancias respecto de un terreno conocido como el LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA TRES, DEL PREDIO MONTE ALTO DE VALLE DE BRAVO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 88.95 con calle sin nombre; AL SUR: En cinco líneas de 19.07 metros, 8.67 metros, 17.76 metros, 7.1 metros y 13.49 metros y colinda con restricción municipal por zanja; AL SUROESTE: En dos líneas de 30.93 metros y 21.88 metros y colinda con Monte Alto, propiedad de Gobierno del Estado de México; AL NOROESTE: En 43 metros y colinda con calle sin nombre; contand con una superficie aproximada de 2,913.44. HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a usted de que en fecha 8 de febrero del presente año, mi mandante el señor ALFREDO JORGE WALKER COSS, celebro contrato de compraventa con MARÍA ELENA CORTES DURAN, respecto del terreno que ha quedado descrito con antelación.- 2.- Asimismo le hago saber a usted que mi mandante adquirió el inmueble en cuestión, tuvo dudas respecto de que las medidas y colindancias que se mencionan en el invocado Título de propiedad fueran las correctas, pues sabido es que hace unos 20 o más años se procedía a medir los terrenos, con cintra métrica o también se media a pasos, lo cual originaba medidas poco reales en los títulos de propiedad, siendo diferente a la actualidad en donde la mayoría de las autoridades requiere mediciones más exactas con ubicación geográfica para confirmar la veracidad y exactitud de las mediciones, por lo que con el objeto de confirmar los datos mencionados en el título de propiedad de mi mandante, este procedió a contratar a una Arquitecta para que procediera a verificar tales datos, resultando efectivamente errores en las medidas mencionadas en el citado Título de Propiedad, a la vez de haber sufrido cambio en algunos de los colindantes del citado inmueble, por lo que consecuentemente bajo protesta de decir verdad le manifiesto a usted que dicho inmueble cuenta en realidad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 5 líneas, la primera de la línea 2 al 3 de 20.472 metros, la segunda de la línea del 3 al 4 de 5.440 metros, la tercera de la línea del 4 al 5 de 19.147 metros, la cuarta de la línea del 5 al 6 de 4.810 metros y la quinta de la línea del 6 al 7 de 20.273 metros 88.95 con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: En seis líneas; partiendo con la primer línea del punto 7 al 8 de 16.873 metros, la segunda línea 8 al 9 de 12.530 metros la tercera la línea del 9 al 10 7.118 metros, la cuarta línea del 10 al 11 resultan ser 14.060 metros, la quinta línea del 11 al 12 son 8.904 metros, y la sexta línea del punto 12 a la 13 son 7.275 y colinda ahora con ANDADOR SIN NOMBRE; AL SUROESTE: En cuatro líneas que parten la primera del número 13 al 14 de 9.71 metros, sigue la segunda línea del 14 al 15 de 13.13 metros, la tercera línea del 15 al 16 de 9.43 metros y sigue con la cuarta línea del 16 al número 1 de 21.99 metros colinda con JOSE JUAN OCHOA MONDRAGON y JULIO ALEJANDRO GARCIA GRACIA; AL NOROESTE: En 47.86 metros y colinda ahora con PRIVADA DE LOS ROSALES; contand con una superficie aproximada de 3,151.22; 3.- Por otra parte la hago saber que el domicilio donde puede localizarse a los colindantes son los siguientes: A.- Respecto a la colindancias por los lados NORESTE, NOROESTE y SUR resultan ser una calle, un andador y una privada, por lo tanto considerando que las calles se encuentran comprendidas como un servicio que otorga el municipio, puede notificarse del presente juicio a la Síndico Municipal de Valle de Bravo, en sus oficinas ubicadas en la esquina que forman las calles de Zaragoza y Porfirio Diaz, en la Cabecera Municipal de Valle de Bravo; B.- Por lo que respecta al lado SUROESTE, los colindantes son los señores JUAN JOSE OCHOA MONDRAGON y JULIO ALEJANDRO GARCIA GRACIA, a quienes puede localizarse a un costado del inmueble propiedad de mi mandante por el lado SUROESTE. 4.- En ese orden de ideas, le expreso a usted Señor Juez de que promuevo a nombre de mi mandante las presentes Diligencias de RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, con el objeto de acreditar que

efectivamente hubo un cambio en los colindantes, así como el hecho de que al momento de celebrar el señor ALFREDO JORGE WALKER COS, el contrato de compraventa del inmueble en comento no se proporcionaron las medidas correctas, razón por la cual me veo precisado a promover en la presente VÍA; consecuentemente se dicta acuerdo en donde se ordene la tramitación de las presentes Diligencias, señalándose fecha para la celebración de la respectiva diligencia, debiendo notificarse a los colindantes en los domicilios señalados, para que se presenten si así lo desean a la respectiva Diligencia haciendo valer sus derechos. 5.- Asimismo propongo como perito a la Arquitecta JANNET ALEJANDRA LEON CARBAJAL, la cual tiene la Cédula Profesional número 08717485, como así se acreditará en el procedimiento, una vez que esta acepte y proteste el cargo conferido.

Se dejan a disposición de JULIO ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, el diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho. ----- DOY FE. -----
----- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de diciembre de 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.
907.-27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL-MEX. S.A.

Se hace saber que MARIA ELENA MORALES DE AGUILAR, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 175/15, en contra: URBANIZADORA TLAL-MEX. S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: "D) Otorgamiento y firma de escritura del inmueble de mi propiedad que especificare en los hechos de esta demanda: E) Para el caso de que los demandados se negaran a otorgarme y firmarme la escritura de propiedad a mi favor de dicho inmueble se otorgue por su señoría, en su rebeldía: F) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Basándose substancialmente en los siguiente Hechos: 1. En fecha 10 de agosto de 1996, la hoy demandada por conducto de su apoderado el SR. ABELARDO BRAVO SOLORZANO, en carácter de comitente vendedora, y la suscrita, como promitente compradora. 2. En cumplimiento a la cláusula TERCERA de dicho contrato, pague íntegramente a la demandada el precio pactado, lo cual lo acredito en el propio contrato de y 106 recibos de pago de cada una de las mensualidades. 3.- En fecha 06 de junio de 1979, en cumplimiento a la cláusula QUINTA del contrato, la suscrita dirigí un escrito a la demandada en el que solicite girara instrucciones al Notario Público para que elaborara la escritura de compraventa. Por auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y el el boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las

ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepanla, Estado de México; Licenciada MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepanla, México, emite el presente edicto a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

693.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Al margen en sello que dice TRIBUNAL Superior de Justicia de La Ciudad de México, y que a La letra dice: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de LUÍS MEJIA ROMERO, con número de expediente 942/2014, EL JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL; dicto un auto que a la letra dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE SUECIA NUMERO 41 LOTE 7 MANZANA 5 DEPARTAMENTO 1 FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN JAVIER CUMBRES DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO CON C.P. 54025, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de lo Civil de Primera instancia en el Municipio de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.-

Para su publicación por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicar en el periódico "DIARIO IMAGEN".- CIUDAD DE MEXICO, a 25 de enero del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

851.- 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 25/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SEBASTIAN CARPIO GÓMEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado y bien conocido en el Poblado de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medias, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.55 y linda con Petronilo Miranda Cruz; Al Sur: 0.0 metros y linda con Comisión Nacional del Agua; Al Oriente: 40.00 metros y linda con Florencio Miranda Cruz; y Al Poniente: 40.00 metros y linda con Carretera de acceso; con una superficie de 500.9 m2 (quinientos metros con nueve centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

985.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 148/2018, promovido por JORGE MACIAS VAZQUEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE JUAN ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA Y/O BARRIO LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 76.53 METROS Y COLINDA CON FELIPE DEGOLLADO, ACTUALMENTE CON EL SUSCRITO JORGE MACIAS VAZQUEZ, AL SUR: 78.65 METROS Y COLINDA CON MAURILIO TORRES, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MOISES LOPEZ TORRES, AL ORIENTE: 116.60 METROS Y COLINDA CON ISIDORO TERRON PADUA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FERNANDO ALBARRAN DIAZ, AL PONIENTE: 107.30 METROS Y COLINDA CON ISIDORO TERRON PADUA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FERNANDO ALBARRAN DIAZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,620 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 21/02/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

982.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 164/18.

SEGUNDA SECRETARIA.

SILVIA CABALLERO RAMIREZ; promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado TECALLI ubicado en calle Texcallitla número treinta, La Purificación, Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE: En tres medidas y un colindante la primera de 23.70, la segunda de 5.60 y la tercera de 3.35 metros todas colindan con JULIO CESAR LANDON CARLOS (ANTES GIL AGUILAR VELAZQUEZ), AL SURESTE: En dos medidas y dos colindantes, la primera 24.70 metros y colinda con calle Texcallitla, la segunda de 8.95 metros y colinda con MARIBEL TOLENTINO CASTRO (ANTES EFREN TOLENTINO), AL NORESTE: En tres medidas y un colindante, la primera de 23.55 metros, la segunda de 3.65 metros y la tercera 1.50 metros colindando con MARIBEL TOLENTINO CASTRO (ANTES EFREN TOLENTINO), AL SUROESTE: En 28.20 y colinda con AMALIA SANTIAGO VAZQUEZ (ANTES EFREN AGUILAR VELAZQUEZ) con una superficie total de 705.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

171-B1.-6 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 13/2018.

BERENICE ESCAMILLA VELÁZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPELIXTLA", ubicado en BUENOS AIRES SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.70 METROS COLINDA CON GASPAL CALLEJAS; AL SUR: 45.90 METROS Y 12.50 METROS COLINDA CON PAULA ESCAMILLA Y MIGUEL GALICIA; AL ORIENTE: 5.18 METROS Y COLINDA CON ANTONIO HERNÁNDEZ, PONIENTE: 11.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN BUENOS AIRES. Con una superficie aproximada total de 577.91 metros cuadrados, y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha dos de noviembre de dos mil de GRACIANO ESCAMILLA SÁNCHEZ. - -

- - - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - -DOY FE.- - - PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

173-B1.-6 y 9 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE REBECA AGUSTIN CHAVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 477/2002, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita de conformidad con los acuerdos volantes V-63/2017, V-65/2017, V-69/2017 y V-73/2017 de los meses de septiembre y diciembre del año dos mil diecisiete emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en razón de la inactividad procesal de este Órgano Jurisdiccional por las causas de fuerza mayor referidas en dichos acuerdos volantes se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, y en su lugar son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; (. .) CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. (. .) como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto DEL 33.33 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS EN ÉL LOTE DE TERRENO NUMERO 24, DE LA MANZANA 57, CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA 21 B DE LA CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN SITO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-Ciudad de México, a 15 de enero de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

870.-26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 146/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FILIMON

GUTIERREZ GARCIA, que por auto dictado en fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de la información de dominio, respecto del bien inmueble UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, CAÑADA DE CISNEROS, DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, actualmente CERRADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE EL ALTO, EN CAÑADA DE CISNEROS DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 (veinticinco) metros y colinda con propiedad del señor GREGORIO QUIJADA, AL SUR: 25.00 (veinticinco) metros y colinda con propiedad de la señora ESTELA FLORES REYES, AL ORIENTE: 40.00 (cuarenta) metros y colinda con calle. AL PONIENTE: 40.00 (cuarenta) y colinda con calle. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintitres días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

390-A1.-6 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ARMANDO MARTÍNEZ CORONEL, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 90/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "SAN BARTOLO", ubicado en términos del Pueblo de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 10 de enero de 2005, celebró contrato de compraventa con el señor FABIÁN BELTRÁN VELÁZQUEZ, por conducto de su apoderado legal ISABEL BELTRÁN ÁLVAREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas, la primera de 80.00 metros, colinda con CIRENIA GARCÍA GARCÍA y la segunda de 150.00 metros, colinda con VIANEY, CORNELIO Y HERMELANDA, todos de apellidos GARCÍA GARCÍA; AL SUR 257.00 metros, colinda con CAMINO A LA EX HACIENDA DE TLACATEIPA; AL ORIENTE 95.00 metros, colinda con CAMINO, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 22.00 metros, colinda con CIRENIA GARCÍA GARCÍA y la segunda de 147.00 metros, colinda con ISABEL BELTRÁN ÁLVAREZ; con una superficie de 29,265.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- OTUMBA, MÉXICO, QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

995.-6 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

Se hace saber al público en general que, quién se sienta afectado con el trámite que se trata, se oponga a las presentes diligencias, en el expediente 28/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por LAURA SUSANA BELTRÁN NORMANDIA, radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito

Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se admitió y ordenó publicar un extracto de la solicitud, respecto del bien inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en CAMINO PRIVADO ACTUALMENTE CALLE PARAÍSO S/N, BARRIO SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.00 metros y linda con EL SEÑOR PONCIANO GUADALUPE BELTRÁN JIMÉNEZ, actualmente con JORGE BELTRÁN NORMANDÍA; AL SUR: 44.00 metros y linda con EL SEÑOR RICARDO C. BELTRÁN NORMANDÍA, actualmente con JORGE BELTRÁN NORMANDÍA; AL ORIENTE: 27.00 metros y linda con MARÍA EUGENIA ALONSO CHOMBO, actualmente con MARÍA EUGENIA ALONSO CHOMBO Y ANA MARÍA ALONSO CHOMBO, y AL PONIENTE: 25.60 metros linda con CAMINO PRIVADO, actualmente con CALLE PARAÍSO, con una superficie total de 1157.20 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta el promovente que, dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con HÉCTOR BELTRAN CORNEJO, en fecha 03 de agosto de 1988, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, como lo acreditó con el certificado de no inscripción, tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publíquese ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 6 días de febrero de 2018.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

172-B1.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1003/2017, FELIPE DE JESÚS FRANCISCO XAVIER MONTES DE OCA VAZQUEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en RANCHERÍA DENOMINADA "MESA RICA", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.50 metros, colinda con propiedad del señor ANTONIO DE JESUS CASTRO, AL SUR: 82.70 metros, colinda con terreno del señor J. GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: MIDE UNA LINEA 42.90 METROS, LINDA CON PROPIEDAD Y EN OTRA 98.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD, AL PONIENTE: 137.60 METROS, LINDA CON TERRENO DE FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, CON UNA SUPERFICIE DE 13,945.00 M2, (trece mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), terreno que fu adquirido el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato privado de compraventa, que celebró con la señor ISIDORO MARTINEZ AMBROCIO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta

afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

978.-6 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 149/2018, promovido por JOSE FRANCISCO ALVAREZ REYES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con Residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en LLANO GRANDE, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE JUAN ALDAMA, SIN NUMERO, COLONIA Y/O BARRIO SAN MIGUEL, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medias y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 131.40 METROS Y COLINDA CON PILAR ALEJANDRA Y MARIA NAYELI GRACIA MONTANDON, ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SEDAGRO); AL SUR: 129.88 METROS Y COLINDA CAMILO MEJIA, ACTUALMENTE CARLOS SOLIS ALCANTAR; AL ORIENTE: 80.36 METROS Y COLINDA CON LUCAS HILARIO, ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SEDAGRO); AL PONIENTE: 78.60 METROS Y COLINDA CON JOSE FERNANDEZ, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 10,374.80 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 21/02/2018.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

981.-6 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 333/2018, el señor LUIS ANTONIO MOLINA OLVERA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "NEBORO", Los Reyes, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.10 metros colinda con camino vecinal, AL SUR: 18.10 metros colinda con camino vecinal, AL ORIENTE: 42.20 metros colinda con Angel Molina Olvera, Antonio Molina Olvera y Guillermina Molina Olvera, AL PONIENTE: 42.20 metros colinda con camino vecinal, con una superficie total de 763.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de febrero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

984.-6 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 96/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por DOLORES CHAVEZ ALVARADO Y ANITA CHAVEZ ALVARADO, se hace saber que por auto de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del presente procedimiento respecto los siguientes hechos: 1).- Mediante resolución de fecha 30 de mayo de 1997, la C. Juez Séptimo de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente número 39/97, declaro como las únicas herederas de la sucesión de nuestro padre JOSÉ CHAVEZ CABRERA, a las suscritas DOLORES CHAVEZ ALVARADO Y ANITA CHAVEZ ALVARADO; 2).- Del inmueble el "MEMBRILLO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE LOCALIZADO COMO CALLE 5 DE MAYO NUMERO 18, TLALNEPANTLA CENTRO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO el cual tiene una SUPERFICIE DE 450.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias AL NORTE en 9.00 metros, con Ignacio Chávez, AL SUR en 9.00 metros, con calle pública (hoy calle 5 de Mayo); AL ORIENTE en 50.00 metros, con Francisco Becerra; AL PONIENTE en 50.00 metros, con Alfonso García, fue adquirido por nuestro señor padre JOSÉ CHAVEZ CABRERA como comprador mediante contrato privado de compraventa de fecha 21 de septiembre de 1944, que celebró con el señor FELIPE LÓPEZ como vendedor; 3).- A partir del 11 de abril del año 1971, fecha en la que falleció nuestro señor padre JOSÉ CHAVEZ CABRERA, hemos estado en posesión del inmueble objeto de este procedimiento de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el ánimo de dueñas; 4).- A la fecha tenemos más de 45 años en posesión con el ánimo de dueñas de dicho inmueble por lo cual; se ordena su publicación de edictos por DOS VECES, con intervalos de DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada lo alegue por escrito. Se expide el presente a los veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de febrero de dos mil dieciocho.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

392-A1.-6 y 9 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 69,134, del volumen 1,604, de fecha 13 de febrero del 2018, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA CONSUELO CERVANTES GALINDO (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ UTILIZAR LOS NOMBRES DE CONSUELO CERVANTES GALINDO Y CONSUELO

CERVANTES) a solicitud de los señores JOSÉ LUIS FAUSTO RIVERA SOSA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE JOSÉ LUIS RIVERA SOSA y JOSÉ LUIS RIVERA), en su carácter de cónyuge supérstite, LEONILA MYRIAM RIVERA CERVANTES y JOSÉ ISAAC RIVERA CERVANTES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 15 de febrero del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

349-A1.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **59,458** del volumen **1136** de fecha 01 de febrero de 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEOPOLDO HERNÁNDEZ TIRADO**, que formalizó la señora **SOLEDAD TIRADO BAÑUELOS** también conocida como **SOLEDAD TIRADO**; en su carácter de ascendiente directa en primer grado y madre del autor de la citada sucesión, quien acredita su entroncamiento con la copia certificada de su acta de defunción y acta de nacimiento del de cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de febrero de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

159-B1.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 54,949** de fecha ocho de febrero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **El repudio y la Aceptación de Herencia** que otorgan los señores **José Luis, Yolanda María Guadalupe**, también conocida como **Yolanda Guadalupe, Laura Patricia, Estela, Alejandro Javier** por sí y en representación del señor **Gustavo Adolfo** todos de apellidos **Jiménez Loe** en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y **La Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **Alejandro Javier Jiménez Loe** en su carácter de **“Albacea”**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Guadalupe Loe Becerril**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2018

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

350-A1.-27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **59,508**, del volumen **1137**, de fecha 06 de febrero del año 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS ESQUIVEL MEDINA, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO JOSE LUIS ESQUIVEL**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **JOSÉ LUIS ESQUIVEL SUAZO, MARÍA DE JESÚS ESQUIVEL SUAZO, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MA JESUS ESQUIVEL SUAZO Y ARMANDO ESQUIVEL ZUAZO**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, acreditando su entroncamiento, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de febrero de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

157-B1.-27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **35,069** de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **MARÍA ESTHELA MUÑOZ GARCÍA,**

ADRIÁN, VÍCTOR DAVID y LAURA ELIZABETH de apellidos **GARCÍA MUÑOZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RICARDO GARCÍA CASTILLO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del señor **RICARDO GARCÍA CASTILLO**, ocurrida el día veintiocho de abril del año do mil seis.

2).- Matrimonio del de cujus con la señora **MARÍA ESTHELA MUÑOZ GARCÍA; y**

3).- Nacimiento de los señores **ADRIÁN, VÍCTOR DAVID y LAURA ELIZABETH** de apellidos **GARCÍA MUÑOZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 22 de febrero de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE
MÉXICO.

906.-27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"102,917"**, del Volumen **1,837** de fecha 08 de Septiembre del año 2017, se dio fe de: **A).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR PONCIANO JULIO FILOGONIO MONTES GARCIA TAMBIEN CONOCIDO COMO FILOGONIO MONTES GARCIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LOS SEÑORES JULIO MARTIN, MARIA CECILIA Y LUZ ELENA TODOS DE APELLIDOS MONTES VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

158-B1.-27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 54,947** de fecha ocho de febrero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado**

de México, se hizo constar **El repudio y la Aceptación de Herencia** que otorgan los señores **José Luis, Yolanda María Guadalupe**, también conocida como **Yolanda Guadalupe, Laura Patricia, Estela, Alejandro Javier** por sí y en representación del señor **Gustavo Adolfo** todos de apellidos **Jiménez Loe** en su carácter de “**Únicos y Universales Herederos**” y **La Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **Alejandro Javier Jiménez Loe** en su carácter de “**Albacea**”, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor **Adolfo Jiménez Tamayo**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

351-A1.-27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE LIC. **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO **4,499 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**, VOLUMEN **139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE)**, DE FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR **LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO AQUINO GARCIA**, QUE OTORGO EL SEÑOR **LEOBARDO AQUINO CORTES**.

LICENCIADO **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL**.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO **CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

348-A1.-27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ MONTERO**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO **CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escrituras números **50,868** (cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho), del volumen **1070** (mil setenta) y **50,869** (cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve) del volumen **1071** (mil setenta y uno), del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Declaración de Herederos y Aceptación del cargo de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROSENDO GOMEZ HERMELINDO**,

promovida por los señores **ROSA BLANCAS GOMEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE ROSA MA. BLANCAS GOMEZ y ROSA BLANCAS DE GOMEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y heredera intestamentaria; **BONFILIO GOMEZ BLANCAS, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE BOMFILIO GOMEZ BLANCAS; ROQUE GOMEZ BLANCAS; ANGELICA MARIA GOMEZ BLANCAS; ROSENDO GOMEZ BLANCAS; ALICIA GOMEZ BLANCAS; RUBEN GOMEZ BLANCAS**, en su calidad de hijos y herederos Intestamentarios, por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 9 de Noviembre del 2017.

LICENCIADO **JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ MONTERO**.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA
NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

904.-27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 50 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

12 de febrero de 2018.

El que suscribe **LICENCIADO ÓSCAR RAÚL NAIME LIBIÉN**, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **15,349** (quince mil trecientos cuarenta y nueve), de fecha **29 veintinueve de enero del año 2018** dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO LECHUGA GUTIERREZ** a solicitud del señor **GERARDO LECHUGA GIL** quien compareció por su propio derecho y en su carácter de **ALBACEA** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ENGRACIA GIL HERNÁNDEZ** quien también era conocida como **MARIA ENGRACIA GIL HERNÁNDEZ VIUDA DE LECHUGA** y/o como **MARIA GIL DE LECHUGA**; las señoras **MARIA DE LOS ÁNGELES LECHUGA GIL** también conocida como **MA. DE LOS ÁNGELES LECHUGA GIL, LUZ DEL CARMEN LECHUGA GIL** y los señores **PEDRO RAFAEL LECHUGA GIL y VICTOR MANUEL LECHUGA GÓMEZ**, este último en su carácter de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL LECHUGA GIL**; quienes fueron reconocidos como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y el señor **GERARDO LECHUGA GIL** como **ALBACEA** de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO **ÓSCAR RAÚL NAIME LIBIÉN**.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CINCUENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

859.-26 febrero y 9 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EL QUE SUSCRIBE **LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE POR INSTRUMENTO **NÚMERO 4,501 (CUATRO MIL QUINIENTOS UNO), VOLUMEN 131 (CIENTO TREINTA Y UNO)**, DE FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR **LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOLEDAD CORTES AQUINO** QUE OTORGO EL SEÑOR **LEOBARDO AQUINO CORTES**.

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ.

345-A1.-27 febrero y 9 marzo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 19 de enero de 2018

C. JOSE JORGE NAVA GARCIA.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente 1423/2016, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

774.-22 febrero y 9 marzo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. CELESTINA MORA BONILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 12793, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 1 de octubre de 1977, mediante folio de presentación No. 1194.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1165 VOLUMEN XXIII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUKLERA NUMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA. Total de lotes: 2,023. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 04, MANZANA 828, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RIOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 10.00 M CON LOTES 27 Y 28.-

AL SUR: 10.00 M CON AVENIDA JARDINEZ DE MORELOS.-

AL E: 25.00 M CON LOTE 3.-

AL O: 25.00 M CON LOTE 5.-

SUPERFICIE DE: 250.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de febrero del 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. CELIA CASTELÁN APARICIO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HOMERO CASTELÁN MARTÍNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 248, Volumen 94, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de enero de 1968, mediante folio de presentación número: 1821.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,031 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1967 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMÁN NÚMERO 34 DEL DISTRITO FEDERAL. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: “PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS” SOCIEDAD ANÓNIMA, (PROCASA) DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: HOMERO CASTELÁN MARTÍNEZ. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE ACAMBAY Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE DOS, MANZANA 43, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 3.

AL SUR: EN 20.00 M CON LOTE 1.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 10.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE ACAMBAY.

SUPERFICIE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.-16 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

364-A1.-28 febrero, 6 y 9 marzo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JESÚS PEDRAZA OROZCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 76.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 19, MANZANA 77.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE 15.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 18.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 20.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

9 de marzo de 2018

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 35

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
SECRETARÍA DE FOMENTO, RECONSTRUCCIÓN Y FUERTES**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

EL LIC. ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 353, Volumen 1499, Libro Primero Sección Primera, de fecha 2 de junio de 2000, mediante folio de presentación No. 1743.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. GUILLERMO GALEANO INCLÁN NÚMERO 133 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONTAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: MARÍA MARTHA FUENTES MARTÍNEZ Y DAVID CRESCENCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA DOLORES ROSARIO CALVILLO VÁZQUEZ Y COMO COMPRADOR: JORGE MENDOZA MARTÍNEZ, QUIEN ADQUIERE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 16 DE LA MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN "C" TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAUCES II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 8.875 M CON LOTE 18.

AL ESTE: EN 13.750 M CON LOTE 15.

AL SUR: EN 8.875 M CON CALLE URANO.

AL OESTE: EN 13.750 M CON LOTE 17.

SUPERFICE: 122.03 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de febrero de 2018.-

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

918.-28 febrero, 6 y 9 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

EL C. JESÚS PEDRAZA OROZCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 75.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 77.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL SURESTE: 10.00 MTS. CON CALLE 15.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON AV. CIRCUNVALACIÓN SUR.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

165-B1.-28 febrero, 6 y 9 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 19 de enero de 2018

C. FRANCISCO GARCIA PADILLA.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1097/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

774.-22 febrero y 9 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 19 de enero de 2018

C. ISABEL DELGADO HERNANDEZ.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1042/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

774.-22 febrero y 9 marzo.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ BARRAGAN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO FERNANDEZ GUTIERREZ. Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 2 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO CON NUMERO DE FOLIO 019934, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO 109, VOLUMEN 1, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DENOMINADO PRIMER AUXILIAR, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1971, MEDIANTE ACTA NUMERO 6136 VOLUMEN CIV DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1971 ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA EN FUNDIONES DE ESTE DISTRITO, LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACION CIVIL "PATRONATO DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD DESVALIDA", A. C. DEBIDAMENTE REPRESENTADO COMO VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR EDUARDO FERNANDEZ GUTIERREZ Y LA SEÑORA LUCILA BARRAGAN DE FERNANDEZ, COMO COMPRADORES. VALOR DE OPERACION \$70,000.00 M.N. CORRESPONDIENTE AL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN LA AVENIDA PORFIRIO DIAZ Y CALZADA DE GUADALUPE DE ESTA CIUDAD. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS, CON CALZADA DE GUADALUPE; AL SUR EN DIEZ METROS, CON FRANCISCO JAVIER MACHAIN VARGAS; AL ORIENTE EN CUARENTA Y TRES METROS VEINTICINCO CENTIMETROS; CON BENEDICTA BALDOR DE REGATO Y MANUEL IGNACIO SALGADO BALDOR; Y AL PONIENTE EN CUARENTA Y TRES METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, CON CALLE PORFIRIO DIAZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 400.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 16 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).

920.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSÉ LUIS RAMIREZ RAYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1756.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 2, MANZANA 118.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 19.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

389-A1.-6, 9 y 14 marzo.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. JOSE GUADALUPE MARIN AMEZOLA APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES CORNELIO ANTONIO OCHOA DEL ANGEL Y ARTURO FRANCISCO OCHOA DEL ANGEL, AMBOS HEREDEROS Y ESTE ULTIMO ADEMÁS ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LSO SEÑORES ALFONSO ARTURO OCHOA REDONDO Y RITA DEL ANGEL GARCIA Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 019227, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 9403, VOLUMEN XI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DENOMINADO INMUEBLES, DE FECHA 3 DE JULIO DE 1973, RELATIVO A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12821 VOLUMEN 284 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1972, ANTE EL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 129 DE ESTA CAPITAL. COMPARECIERON POR UNA PARTE LA SEÑORA RITA DEL ANGEL GARCIA DE OCHOA, A FIN DE OTORGAR SU SONSENTIMIENTO CONYUGAL Y EL SEÑOR ALFONSO ARTURO OCHOA REDONDO A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO LA "PARTE COMPRADORA", O "LA PARTE DEUDORA", POR UNA SEGUNDA PARTE "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR MORDEJAL GORDON GRAFF A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO LA "PARTE VENDEDORA" Y POR UNA ULTIMA PARTE "ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAITAL VARIABLE, EPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS LEOPOLDO BARRAGAN MARTINEZ Y RICARDO DEL VALLE RIVERA A QUIEN EN SE LE DENOMINARA LA "ASOCIACION", VALOR DE OPERACIÓN DE L COMPRAVENTA \$17,000.00 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 36 DE LA MANZANA 58, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 36 DE LA CALLE DIECISEIS DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION LA QUEBRADA, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO EN TRECE METROS SESENTA CENTIMETROS VCON LOTE TREINTA Y CUATRO, EL SEGUNDO EN DOS METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CON FRACCION DEL LOTE TREINTA Y TRES,; AL SUR EN TRECE METROS SESENTA CENTIMETROS CON LOTE TREINTA Y OCHO; AL ORIENTE EN SEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE DIECISEIS Y AL PONIENTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN TRES METROS VEINTE CENTIMETROS CON FRACCION DEL LOTE TREINTA Y CINCO Y EN UN METROS CUARENTA CENTIMETROS CON FRACCION DEL LOTE TREINTA Y TRES, EL SEGUNDO EN UN METRO CUARENTA CENTIMETROS CON FRACCIÓN DEL LOTE TREINTA Y TRES. CON UNA SUPERFICIE DE 85.37 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 15 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).

1013.-7, 8 y 9 marzo.



CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DERIVADO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 1 DE MARZO DE 2018, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD , QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD EL UBICADO EN CARRETERA NAUCALPAN TOLUCA NUMERO 100, PRIMER PISO, DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P 52060, ALAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 16 DE MARZO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) SUJETANDOSE AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- I. PASE DE ASISTENCIA.
- II. NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE UN ESCRUTADOR.
- III. INFORMACIÓN ACTUAL QUE GUARDA LA TESORERÍA.
- IV. SITUACIÓN ACTUAL DEL TESORERO.
- V. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE FALTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (TESORERO).
- VI. TOMA DE PROTESTA TESORERO ELECTO.
- VII. ASIGNACIÓN DE LA FECHA PARA LA TOMA DEL CARGO.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. CLAUSURA DE ASAMBLEA.

PARA SER ADMITIDOS EN ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD DE SOCIOS, CON LA PRESENTACION EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD EN LA OFICINA DE LA EMPRESA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 (CINCO) DÍAS AL MOMENTO EN QUE DEBE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, DE LAS ACCIONES DE QUE SEA TITULAR , DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS PROPIOS ESTATUTOS, EL O LOS TITULARES NO PODRAN EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES SE HUBIESE OBTENIDO LA TITULARIDAD Y NO SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , ABSTENIENDOSE LA SOCIEDAD DE INSCRIBIR A LOS CITADOS TITULARES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO SERÁN CANJEADAS POR LAS TARJETAS DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTES QUE MENCIONEN EL NOMBRE DEL ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE ES TITULAR O QUE REPRESENTA, LAS ACCIONES DEPOSITADAS O LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS SE DEVOLVERÁN AL CONCLUIR LA ASAMBLEA, CONTRA ENTREGA DE LA TARJETA DE ADMISIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA.

XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE MARZO DEL 2018

BENITO DE JESÚS LAUREANO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

1009.-7, 9 y 12 marzo.